

Más de 500 años en entresijos y trivios jurídicos

Historia del Estado y el Derecho en Cuba

Arturo Manuel Arias Sánchez



**MÁS DE 500 AÑOS EN
ENTRESIJOS Y TRIVIOS
JURÍDICOS**

Más de 500 años en entresijos y trivios jurídicos

Historia Del Estado Y El Derecho En Cuba

Arturo Manuel Arias Sánchez



378-A696 2021

Arias Sánchez, Arturo Manuel

Más de 500 años en entresijos y trivios jurídicos: Historia del Estado y el Derecho en Cuba / Arturo Manuel Arias Sánchez – La Habana : Editorial Universitaria, 2021. – PDF interactivo. – 8,5 por 11,0 pulgadas, (v, 84 páginas, 1,5 Mb): figuras.

ISBN: 978-959-16-4576-0

1. Educación Superior; 2. Libros universitarios.
I. Título.

Edición y diseño: Arturo Manuel Arias Sánchez



Editorial Universitaria

Calle 23 esquina a F. núm. 565. El Vedado, La Habana, portal
web: <http://eduniv.reduniv.edu.cu>



Sociedad Cubana de Ciencias de la Información. Cuba 460,

Teniente Rey y Amargura, La Habana Vieja, portal web
<http://societ.org.cu>

Disponible en la Plataforma digital EDUNIV
<http://catalogo.reduniv.edu.cu>



Se permite descargar y compartir las obras con otros, siempre y cuando, den crédito a sus autores, no se modifiquen de forma alguna, ni se comercialicen sin la autorización del autor.

Avalado por Editorial Universitaria para su publicación en la Plataforma eLibro.com



<http://www.elibro.com/acerca/>

Índice

Presentación / 4
Aborígenes e invasores hispanos / 5
Ordenanzas de Cáceres / 10
Reglamento de Esclavos / 15
Constituciones mambisas / 20
Legislación mambisa / 25
Constituciones burguesas / 30
Legislación burguesa / 35
Constituciones socialistas / 40
Legislación socialista / 45
Soluciones / 50
Aborígenes e invasores hispanos / 50
Ordenanzas de Cáceres / 54
Reglamento de Esclavos / 58
Constituciones mambisas / 62
Legislación mambisa / 66
Constituciones burguesas / 70
Legislación burguesa / 74
Constituciones socialistas / 78
Legislación socialista / 82
Bibliografía / 86

Presentación

El sino de las miserables partículas virales del Sars-Cov-2, ahora en su tercera oleada, ha perseguido la ideación y redacción de mis manuales docentes, escritos bajo la estricta observancia de medidas de confinamiento domiciliario; gracias a tales glóbulos de ácidos nucleicos y proteínas, también nace este cuarto cuaderno, alumbramiento para mi solaz en horas de tedio, esperando que otros, los estudiantes de la carrera de Derecho que cursan su primer año, lo aborden con gusto.

Esta vez, siguiendo el trillado andar de entresijos y respuestas alternativas, cuyos frutos, si bien no son abundantes, tampoco son magros, satisfacen al autor, quien los encamina hacia la asignatura de Historia del Estado y el Derecho en Cuba, importante disciplina curricular de dicho nivel académico.

Sostengo, a capa y espada, que la actividad lúdica presente en este y en los precedentes cuadernos, distraen un tanto la atención de los alumnos, casi siempre embargada por sus teléfonos móviles, contribuyendo con aquella a que sus entresijos y trivios, fijen voces, hechos y fechas históricas, de consuno vinculadas a sociedades criollas pretéritas, cuyos cauces jurídicos, desde las Ordenanzas de Cáceres hasta la vigente Constitución, son reconstruidos en la propia medida en que avanza la ejercitación, y de esta manera, coronar los estudios de la disciplina histórica, satisfecho de la dotación intelectual ofrecida a los estudiantes en sus saberes sobre el alumbramiento de la patria de todos los cubanos.

El Autor

Marzo-abril de 2021

Aborígenes¹ e invasores hispanos

Entresijos

E	A	T	N	A	S	A	B	U	C
N	I	B	A	B	E	Q	U	E	A
C	R	N	S	O	N	I	A	T	P
O	A	E	A	S	E	O	A	N	I
M	M	S	R	I	G	L	N	A	T
I	E	P	A	B	I	E	A	R	U
E	F	A	U	O	R	B	C	I	L
N	I	Ñ	A	N	O	A	A	M	A
D	D	A	C	E	B	S	M	L	R
A	O	R	O	Y	A	I	R	A	B

1. Denominación acertada de los primitivos habitantes del archipiélago cubano, en contraposición al erróneo nombre de “indígenas”.
2. Grado supremo naval de la armada conquistadora conferido a Cristóbal Colón.
3. Año del Señor en latín (sigla).
4. Nombre genérico de poblaciones nativas asentadas en el archipiélago antillano y en otras zonas del circuncaribe.
5. Nombre de una isla consignado el 12 de noviembre de 1492 en el Diario de Navegación de Colón, cuya existencia muchos historiadores niegan.
6. Punto de la costa norte del oriente cubano avistado por los marinos de las carabelas colombinas en el atardecer del 27 de octubre de 1492.
7. Término que corresponde a un acuerdo, capítulo o comunidad en el cual se consignan las convenciones admitidas por las partes.
8. Toponimia de la mayor de las islas del Caribe, utilizado por sus aborígenes.
9. Sistema de servidumbre impuesto por los colonizadores españoles a los nativos cubanos que implicaba el repartimiento de estos a cada colono.

¹ Del latín *aborigines* (ab + origine): desde el principio.

10. Nombre más frecuente con que son conocidos los reinos de Castilla y Aragón.
11. Segundo nombre de una localidad de Granada, España, donde el 17 de abril de 1492, los Reyes Católicos y el navegante Cristóbal Colon suscriben acuerdos en relación con el proyectado viaje trasatlántico.
12. Nombre de pila de la esposa del rey Fernando de Aragón.
13. Arma contundente empleada por los nativos insulares en Cuba.
14. Nombre femenino hebreo con que fue bautizada una carabela colombina.
15. Voz antigua con la que se denominaban los navíos o embarcaciones; aplicable, genéricamente, a las carabelas colombinas.
16. Carabela capitaneada por Martín Alonso Pinzón, bautizada con nombre infantil, acompañante de las naves colombinas.
17. Denominación de los milenios transcurridos desde el nacimiento de Cristo hasta nuestros días (sigla).
18. Metal codiciado por los conquistadores.
19. Primer nombre de una de las carabelas de Colón y de una localidad de Granada, España, donde el 17 de abril de 1492, los Reyes Católicos y el mismo Colon suscribieron acuerdos sobre el proyectado viaje trasatlántico.
20. Nativos insulares asentados en la región occidental del país; su nombre significa en lengua ancestral *habitante de cuevas*; su desarrollo socioeconómico apenas rebasaba una cultura lítica primitiva, sin alfarería y sin agricultura.
21. Nativos insulares cubanos cuyo nombre significa *bueno o noble*, asentados en la región oriental del país; su cultura se encontraba en una etapa neolítica de desarrollo; sus principales actividades económicas fueron la agricultura, la cerámica y los trabajos con materiales líticos.

Trivios

1. Las Capitulaciones de Santa Fe, concertadas en Granada, entre los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, y el navegante Cristóbal Colón, el 17 de abril de 1492, concedieron a este el derecho a:

- a) cristianizar los pueblos paganos que encontrare en su ruta;
- b) promover el aprendizaje de las lenguas romances entre los nativos del lugar;
- c) percibir la décima parte de todas las riquezas y mercancías obtenidas en la empresa.

2. La fecha del primer avistamiento de las costas orientales de Cuba por los conquistadores hispanos ocurrió:

- a) el 6 de noviembre de 1492, de acuerdo con el calendario gregoriano;
- b) el 27 de octubre de 1492, de acuerdo con el calendario juliano;
- c) el 12 de octubre de 1492, Año del Señor, según el calendario cristiano.

3. Impresionado por el paisaje natural cubano Colón escribió en su Diario de Navegación la siguiente frase:

- a) (...) *es la más hermosa cosa del mundo* (...).
- b) (...) *es la Isla más hermosa que ojos hallan² visto* (...).
- c) (...) *es la tierra más hermosa que ojos hallan visto* (...).

4. La flotilla hispana del navegante Colón estuvo integrada en su primer viaje a Cuba por las carabelas bautizadas como:

- a) La Niña, La Pinta y La Santa María.
- b) La Trinidad, La Concepción y La Victoria.
- c) La San Antonio y La Santiago.

² Escrita así en el original.

5. En su Diario de Navegación el Almirante Colón consignó la existencia en Cuba de perros que no ladraban, ¿con qué especie se correspondían estos perros mudos?

- a) con el chacal americano (*Canis cancrivorus*).
- b) con el perro común (*Canis familiaris*).
- c) con una especie nueva (*Paracyon caribensis*)³.

6. Los pueblos nativos hallados por Cristóbal Colón en su primer viaje a Cuba procedían del tronco étnico de:

- a) los toltecas.
- b) los arauacos.
- c) los mayas.

7. La organización social de los aborígenes cubanos estaba basada en lazos:

- a) familiares y consanguíneos.
- b) de castas dominantes y sumisas.
- c) clánicos y tribales.

8. La organización política de los aborígenes cubanos descansaba en:

- a) la propiedad privada sobre los medios rústicos de producción.
- b) la propiedad comunal sobre la tierra y los medios de producción.
- c) la sucesión hereditaria en el liderazgo de la comunidad.

9. El tipo de matrimonio practicado con más frecuencia entre los aborígenes cubanos fue:

- a) la unión monogámica.

³ Taxón zoológico propuesto por el paleontólogo cubano Oscar Arredondo.

b) el matrimonio por grupos.

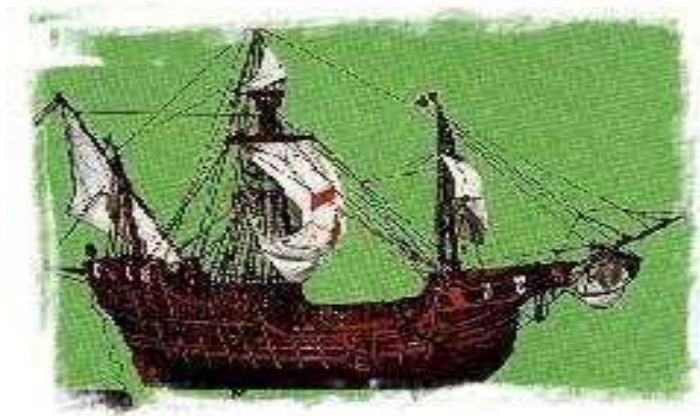
c) la posesión de la novia por hombres del mismo rango social.

10. Con el arribo de los invasores hispanos al archipiélago cubano, las comunidades aborígenes experimentaron:

a) un floreciente intercambio comercial con los advenedizos.

b) el quebrantamiento de la comunidad gentilicia en que vivían.

c) la subordinación incondicional a los conquistadores.



Ordenanzas de Cáceres

Entresijos

H	A	C	I	E	N	D	A	S	A
O	C	M	S	E	R	E	C	A	C
R	A	U	T	O	J	U	E	Z	R
A	B	U	C	H	A	B	A	N	A
H	I	G	O	V	I	L	L	A	S
A	L	C	A	L	D	E	S	N	O
T	D	X	R	O	D	I	G	E	R
O	O	V	A	L	C	S	E	D	O
S	O	L	A	R	H	O	R	R	O
P	L	E	I	T	O	I	D	O	R

1. Autoridades locales elegidas cuyas funciones de gobierno se desarrollaban en los cabildos o ayuntamientos de las primeras villas fundadas en Cuba.
2. Caja de madera o baúl existente en los cabildos de las primeras villas cubanas donde se guardaban libros de cédulas y provisiones de Su Majestad, escrituras y recaudos, entre otros documentos.
3. Decisión emitida por un juez, regidor o diputado en la sustanciación de un pleito sostenido por el quebrantamiento de las Ordenanzas del Oidor.
4. Órgano local colegiado, integrado por alcaldes y regidores, encargado de la administración de las primeras villas fundadas en Cuba, cuya actuación regulaban las Ordenanzas.
5. Apellido del oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, redactor de las Ordenanzas para las villas de la Isla de Cuba.
6. Nombre nativo de la mayor isla caribeña ocupada por los conquistadores hispanos, escuchado por Colón.
7. Preposición que indica posesión.

8. Horrible condición de un ser humano que está bajo la dominación absoluta de una persona que lo ha comprado.
9. Segundo nombre de la villa fundada por Pánfilo de Narváez en 1515, en el occidente de Cuba, en tierras cercanas a Batabanó.
10. Conjunto de fincas rústicas entregadas a los colonizadores hispanos para su explotación bajo el régimen de encomiendas y su concomitante servidumbre.
11. Haciendas de campo para la cría de ganado (vacas, yeguas, puercos) concedidas mediante licencias reguladas en las Ordenanzas de la Isla.
12. Fruto del nopal, planta cactácea, a cuyas ventas en las villas se exigía, por las Ordenanzas, el ingreso de posturas al consejo del arca.
13. Lapso de sesenta minutos exigido, al menos, los viernes, a los miembros del cabildo para celebrar una sesión ordinaria de trabajo, impuesto por las Ordenanzas.
14. Condición de hombre negro o de mujer negra que, a pesar de ser libres, las Ordenanzas impedían que vendieran vino por sí mismos o los empleara un tabernero para tal fin.
15. Funcionario con autoridad y potestad para juzgar y sentenciar, atributos de quien redactó las Ordenanzas para las villas cubanas.
16. Funcionario togado destinado a oír a las partes y decidir, según lo que unas y otras alegasen; cargo del redactor de las Ordenanzas.
17. Reglamentaciones establecidas por una autoridad para regular de manera apropiada los asuntos de administración pública, cual fue el caso de las primeras villas coloniales en Cuba.
18. Metal codiciado por los conquistadores.
19. Controversia o contienda sometida a conocimiento sumario de una autoridad judicial para su ventilación, según disponían las Ordenanzas.
20. Miembro de los cabildos de las primeras villas fundadas por los conquistadores hispanos, multado por las Ordenanzas si no asistía al consejo de los viernes.

21. Porciones de terrenos edificables que no producían renta alguna y que estaban enclavados en la periferia de las villas, cuya entrega regulaban las Ordenanzas.

22. Tratamiento de sumo respeto a un monarca (sigla invertida).

23. Denominación genérica de los primeros siete asentamientos urbanos fundados por los conquistadores españoles en la isla de Cuba.

Trivios

1. El principal mérito histórico de las Ordenanzas de Cáceres (1574) fue:

a) contribuir a la urbanización de las primeras villas fundadas por los conquistadores;

b) organizar el funcionamiento de los cabildos en las primeras villas fundadas;

c) ser la primera legislación que se dictó en Cuba para regir en este país.

2. Los cabildos antillanos constituyeron una manifestación del viejo municipio castellano y, en consecuencia, sus principales funciones fueron:

a) disponer arbitrariamente de la autonomía municipal concedida por la corona española.

b) la integración del llamado regimiento local constituido por alcaldes y regidores.

c) organizar la administración local e impartir justicia cuando estallaban conflictos entre vecinos de la villa.

3. De acuerdo con la asistencia de los vecinos del lugar a las sesiones del cabildo, estos se denominaban:

a) cabildos cerrados.

b) cabildos abiertos.

c) cabildos mixtos.

4. La implantación de las encomiendas en Cuba, tras sus apariencias civilizadoras, tenía como principal función:

- a) catequizar a los aborígenes cubanos.
- b) enseñarles a leer y escribir la lengua castellana.
- c) beneficiar económicamente al encomendero con el régimen de servidumbre de los aborígenes cubanos.

5. La primera mercedación de tierras en Cuba, fue la otorgada por el cabildo de la villa de Sancti-Spíritus (1514) en el año 1536, y consistía en:

- a) la entrega de tierras en propiedad a los nuevos pobladores del archipiélago.
- b) la entrega de tierras en concepto de usufructo a los nuevos pobladores de la Isla.
- c) el arrendamiento de tierra a favor de los nuevos pobladores de las villas cubanas.

6. Entre los linderos de las haciendas circulares colindantes, entregadas en propiedad a los conquistadores hispanos, quedaban espacios de tierra libres, propiedad de la corona, llamados realengos, que fueron destinados a:

- a) la cría de ganado jíbaro.
- b) sitio de labor de los colonos más pobres.
- c) la explotación de la selva virgen.

7. El cabildo, como órgano local de poder colonial, estaba integrado por:

- a) los alcaldes denominados mayor, primero y segundo.
- b) los regidores y el gobernador.
- c) los alcaldes y los regidores.

8. Las disposiciones administrativas de las Ordenanzas de Cáceres apuntaban hacia:

- a) la igualdad plena entre aborígenes, negros africanos y conquistadores hispanos.

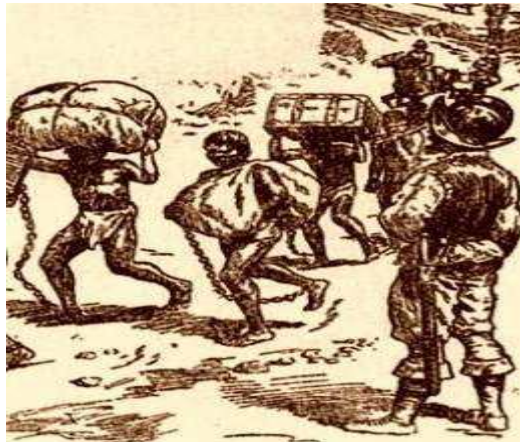
- b) la corroboración de discriminación entre aborígenes cubanos y negros africanos.
- c) la autoctonía del cabildo como institución contradictoria con los órganos coloniales metropolitanos.

9. Las Ordenanzas dictadas por el oidor y juez Alonso de Cáceres, se caracterizaron por:

- a) ofrecer una relación coherente y sistemática de las instituciones reguladas.
- b) una tendencia uniformadora orientada a reproducir el ordenamiento jurídico peninsular.
- c) regular un minucioso tratamiento al esclavo africano en la mayor de las Antillas.

10. Las Ordenanzas de Cáceres rigieron los destinos de las villas cubanas desde 1574 hasta:

- a) el año de 1854.
- b) el año de 1868.
- c) el año de 1895.



Reglamento de Esclavos

Entresijos

X	N	O	X	A	B	A	N	D	O
S	O	I	M	E	R	P	E	F	T
I	I	O	E	N	A	D	E	P	N
E	C	N	A	O	Ñ	E	U	D	E
S	A	C	I	L	O	T	A	C	M
I	T	E	C	S	E	T	O	Z	A
C	R	P	I	A	R	F	A	Z	L
E	A	O	L	A	C	N	I	F	G
I	O	S	O	V	A	L	C	S	E
D	C	Y	P	R	E	M	I	O	R

1. Flagelación aplicada a los esclavos como castigo, cuyo número no podía exceder de veinticinco latigazos, prevista en el Reglamento de Esclavos.
2. Disposición o edicto preceptivo, dictado por autoridad superior, para garantía del orden público, cual lo fue el de 1842 del Capitán General Gerónimo Valdés.
3. Principio de la religión cristiana occidental; también epíteto bajo el cual fue conocida la reina Isabel de Castilla, consorte de Fernando de Aragón.
4. Instrumento de castigo aplicado a los esclavos donde, atenazados de pies y manos, permanecían horas de suplicio; el Reglamento de Esclavos lo admitía.
5. Abominable limitación de la libertad individual del esclavo, regulada en el Reglamento de 1842.
6. Preposición que indica posesión.
7. Número de horas a laborar por el esclavo en la jornada diaria durante la zafra azucarera, contemplada en el Reglamento de 1842.
8. Sinónimo de propietario, amo o poseedor de esclavos.
9. Horrible condición de seres humanos que están bajo la dominación absoluta de la persona que los ha comprado.

10. Virtud que los amos debían inculcar en sus esclavos hacia la religión católica.
11. Propiedad inmueble agraria donde los esclavos trabajaban a favor de los intereses económicos de sus amos.
12. Figura especial de raigambre romana a cuyo tenor la víctima del daño tenía un derecho directamente vinculado con el perpetrador; en el caso, el amo del esclavo podía evadir su responsabilidad.
13. Calificativo por el que fueron conocidos los alcaldes y capitanes en la etapa colonial, quienes, en el ejercicio de sus facultades administrativas se trasladaban, generalmente, a pie, de un lugar a otro.
14. Cuerpo uniformado mantenedor del orden público y de la seguridad del gobierno, amparando su actuación en la legislación vigente de su momento.
15. Valor pecuniario en que se estimaba la venta de esclavos.
16. Recompensa monetaria y libertad del esclavo para aquel que delatará cualquier conspiración urdida encaminada a trastornar el orden público, prevista en el Reglamento.
17. Conjunto de disposiciones ofrecidas para la ejecución de una ley o destinadas a un régimen administrativo en particular, cual lo fue el Bando de Gobernación y Policía de 1842.
18. Cosecha de la caña de azúcar en los campos cubanos donde los esclavos cortaban, alzaban y tiraban de los dulces tallos de la gramínea.
19. Voz antigua con la que se denominaba a los barcos, navíos y embarcaciones.

Trivios

1. El Bando de Gobernación y Policía, y su Reglamento de Esclavos fue dictado por el Capitán General de la Isla de Cuba:

- a) Francisco Dionisio Vives y Blanes.
- b) Diego Velázquez de Cuéllar.
- c) Jerónimo Valdés y Sierra.

2. La importancia histórica del Reglamento de Esclavos estriba en que:

- a) otorgaba la libertad a todos los esclavos con más de cinco años de cautiverio.
- b) proclamó la abolición de la esclavitud en la fiel Isla de Cuba.
- c) es la disposición colonial que sustituye a las Ordenanzas de Cáceres en cuanto al tratamiento a la esclavitud en Cuba.

3. El Reglamento ordenaba a los dueños de esclavos en la Isla:

- a) la instrucción religiosa de los esclavos bajo los preceptos del catolicismo.
- b) la tolerancia en cuanto a los ritos ancestrales practicados por los esclavos.
- c) la enseñanza del Corán para aquellos esclavos de procedencia morisca.

4. El Reglamento de Esclavos estableció un principio dietético diario a observar en la alimentación de las dotaciones de esclavos:

- a) a los que laboraban en actividades domésticas: una comida.
- b) a los destinados a faenas en el campo: de dos a tres comidas.
- c) a los enfermos y viejos: dos comidas.

5. En cuanto a las esquiaciones (calzón, camisa, sombrero y pañuelo) de los esclavos, el Reglamento ordenaba su entrega periódica:

- a) cada año.
- b) cada dos años.

c) cada cinco años.

6. La práctica de relaciones sexuales entre esclavos fue regulada de la siguiente manera:

a) los hombres y mujeres solteros dormirían en habitaciones separadas.

b) se castigarían las relaciones homosexuales entre hombres.

c) las relaciones incestuosas entre esclavos serían severamente castigadas.

7. La libertad de los esclavos podía ganarse, según el Reglamento:

a) mediante su concesión testamentaria por el amo.

b) si era vendido a otro propietario.

c) si contraía enfermedad grave.

8. El Reglamento de 1842 exigía la obediencia absoluta del esclavo para con:

a) la corona española.

b) el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba.

c) sus dueños, mayorales y mayordomos.

9. El último artículo del Reglamento de Esclavos exigía su puntual observancia legal a los interesados siguientes:

a) los dueños de esclavos.

b) a los tenientes de gobernadores, justicia y pedáneos locales.

c) a los propios esclavos.

10. De manera formal la esclavitud terminó en Cuba gracias:

a) a la Ley de Vientres Libres, de fecha 4 de julio de 1870, promulgada por la metrópoli hispana.

b) a la ocupación de La Habana por los ingleses, en 1762.

c) a la regente María Cristina, cuando firmó la Real Orden de 7 de octubre de 1886, extinguiendo el patronato esclavista en la colonia.



Constituciones mambisas

Entresijos

D	U	T	I	V	A	L	C	S	E
U	Z	E	M	O	G	E	A	E	T
Y	A	Y	A	L	A	R	M	D	N
A	U	G	A	R	A	B	A	E	E
U	Y	A	B	O	L	I	R	P	D
G	E	N	E	R	A	L	A	S	I
A	I	R	A	T	E	R	C	E	S
M	A	M	B	I	S	A	R	C	E
I	A	C	I	L	B	U	P	E	R
J	O	R	A	M	I	A	U	G	P

1. Sinónimo del verbo suprimir, anular o extinguir; manifiesta intención de los patriotas cubanos en relación con el horrendo régimen esclavista.
2. Nombre con que es conocida la Constitución mambisa más breve, promulgada el 23 de marzo de 1868, ocho días después de la patriótica protesta contra el Pacto del Zanjón, acaecida en el mismo lugar.
3. Denominación convencional de ciertos cuerpos legislativos, concebidos en las constituciones mambisas y burguesas.
4. Primer apellido de quien, por derecho propio, ostenta el título de Padre de la Patria.
5. Régimen de sometimiento donde muchos tenían la condición de esclavos y unos pocos la de amos; pretensión de los insurrectos mambises de eliminarla.
6. Grado militar del más alto rango en el Ejército Libertador.
7. Apellido paterno del nacido en Baní, provincia de Peravia, al oeste de Santo Domingo, en 1836, devenido en Jefe del Ejército Libertador.
8. Zona camagüeyana donde fue promulgada la primera Constitución mambisa el 10 de abril de 1869.

9. Nombre de la Carta Magna mambisa proclamada el 16 de septiembre de 1895, derivado de la toponimia del lugar, poco después del inicio de la Guerra de Independencia.

10. Constitución mambisa de mayor vuelo técnico en su elaboración, promulgada el 30 de octubre de 1897, cuyo nombre toma de una localidad oriental del país.

11. Condición deseada por los patriotas independentistas para Cuba; aspiración del hombre esclavo.

12. Vocablo femenino, de formas substantivas y adjetivas, aplicado a las cubanas que lucharon contra el poder colonial español.

13. Organismo colectivo con propósitos políticos en pos de la consecución del poder estatal; José Martí constituyó el suyo el 10 de abril de 1892, cuyo propósito fue organizar y llevar adelante la Guerra Necesaria.

14. Autoridad ejecutiva de gobierno nombrada por la Cámara de Representantes, de acuerdo con la Constitución de Guáimaro, con facultades para su revocación.

15. Forma de Estado o gobierno anhelado por los independentistas cubanos para su país, proclamado en las Constituciones mambisas; etimológicamente significa “cosa pública”.

16. Ministerio, departamento u oficina de gobierno concebida en las constituciones mambisas y burguesas.



Trivios

1. De entre las Constituciones mambisas la de más alto vuelo técnico fue:
 - a) la de Guáimaro de 10 de abril de 1869;
 - b) la de Jimaguayú de 16 de septiembre de 1895;
 - c) la de La Yaya de 30 de octubre de 1897.

2. El llamado poder legislativo recayó, de acuerdo con la Constitución de Guáimaro en:
 - a) la Cámara de Representantes.
 - b) el Presidente de la República en Armas.
 - c) el General en Jefe del Ejército mambí.

3. En su estructura formal la Constitución de Baraguá de 15 de marzo de 1878 contenía:
 - a) un Preámbulo y una Parte Orgánica.
 - b) solo seis artículos.
 - c) una Parte Dogmática y una Cláusula de Reforma.

4. Para la Constitución de Jimaguayú, el Gobierno Supremo de la República de Cuba en Armas residía en:
 - a) el Presidente de la República.
 - b) el Consejo de Gobierno.
 - c) el Secretario de Estado en asuntos de Guerra.

5. El Título III de la Constitución de La Yaya, denominado Del Gobierno de la República, dentro de su estructura formal constituye:
 - a) su Preámbulo.
 - b) su Parte Dogmática.

c) su Parte Orgánica.

6. Un mérito histórico de la Constitución de Guáimaro, entre tantos, fue:

a) ser una Ley Fundamental escrita y contenida en un solo cuerpo legal.

b) su inspiración en ideas civilistas e iusfilosóficas.

c) la inexistencia de una Parte Dogmática separada del resto del texto legal.

7. El principal mérito histórico de la Constitución de Baraguá fue:

a) establecer un Gobierno Provisional compuesto por cuatro individuos.

b) superar con gallardía jurídica la capitulación firmada en el Pacto del Zanjón.

c) nombrar a un General en Jefe para la dirección de las operaciones militares.

8. El Título II de la Constitución de La Yaya, denominado De los Derechos Políticos e Individuales, es clara anunciación de:

a) su Parte Orgánica.

b) su Preámbulo.

c) su Parte Dogmática.

9. *Esta Constitución regirá a Cuba durante dos años a contar desde su promulgación, si no termina la guerra de independencia, que podrá modificarla (...)*⁴.

Tal enunciado de la Constitución de Jimaguayú es una clara alusión a su estructura formal conocida como:

a) Cláusula de Reforma.

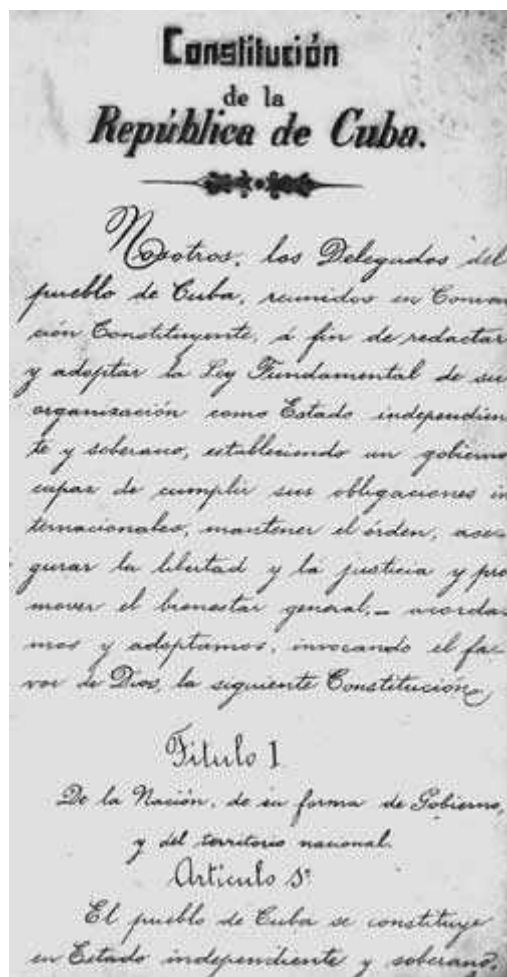
b) Parte Orgánica.

c) Parte Dogmática.

10. Un rasgo esencial de la Constitución de Guáimaro fue otorgar presencia jurídica al Estado cubano, cuando en su letra proclamó que:

⁴ Julio A. Carreras: Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Editorial Pueblo y Educación, 1981, pág. 189.

- a) el Poder Legislativo reside en la Cámara de Representantes.
- b) los representantes del pueblo libre de Cuba, en uso de su soberanía nacional, con territorio propio, establecen dicha Constitución.
- c) la deposición de funcionarios solo compete a la Cámara de Representantes.



Legislación mambisa

Entresijos

M	L	A	R	O	T	C	E	L	E
A	D	N	E	I	C	A	H	E	D
T	W	D	A	D	E	P	L	Y	Z
R	B	E	X	D	A	Ñ	O	S	M
I	A	C	I	L	B	U	P	O	I
M	N	R	O	I	U	P	O	L	L
O	C	E	C	V	C	E	E	U	I
N	O	T	O	I	Y	N	R	N	T
I	S	O	L	C	S	A	M	R	A
O	T	N	E	M	A	L	G	E	R

1. Calificativo otorgado a la República de Cuba mientras combatía por su independencia nacional.
2. Reglamento dictado el Gobierno insurrecto el 7 de junio de 1869 enfocado hacia el control financiero y presupuestario de la nación en guerra.
3. Tipo de matrimonio regulado por las Leyes de 4 de junio de 1869 y de 14 de septiembre de 1896, dictadas por poder legislativo mambí.
4. País por el que sus patriotas libraron tres guerras de independencia en el siglo XIX.
5. Delito tipificado en el artículo 153 de la Ley Penal del Consejo de Gobierno de fecha 1 de enero de 1898.
6. Preposición que indica posesión.
7. Rango de la norma jurídica, de fecha 7 de junio de 1869, promulgada por el ejecutivo, a cuyo amparo se establecía la libertad de comercio en Cuba.
8. Período de vida de los cubanos de entonces que, según el artículo 1 de la Ley de Organización Militar de la Cámara de Representantes, de 9 de julio de 1869, estaban obligados a tomar las armas entre los diez y ocho y cincuenta años.

9. Sendas leyes dictadas por el poder revolucionario cubano en los años de 1870 y 1897, respectivamente, destinadas al sufragio participativo de los ciudadanos con derecho a su ejercicio.
10. Nombre de la Ley Orgánica del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 1897, dirigida al control de los bienes patrimoniales, créditos y tributos de la República sumida en guerra de independencia.
11. Rango de la norma jurídica promulgada por el Consejo de Gobierno el 7 de diciembre de 1897, denominada de Organización Civil.
12. Segundo nombre de la consigna, divisa o lema patriótico de los mambises, que solían transcribir en sus disposiciones legales; aspiración de los cubanos independentistas para su país.
13. Una causa de exención de la responsabilidad penal prevista en el artículo 3 de la Ley Penal del poder revolucionario cubano de 1 de enero de 1898.
14. Institución familiar declarada por la legislación mambisa como un contrato civil.
15. Ley de fecha 9 de julio de 1869, dictada por la Cámara mambí, cuyo texto organizaba las actividades beligerantes de la nación en lucha por su independencia.
16. Condición jurídica del matrimonio que impedía contraer nuevas nupcias a la mujer si aquel hubiese sido declarado sin valor ni fuerza legal, según disponía el artículo 4 de la Ley de Matrimonio de 14 de septiembre de 1896 del Consejo de Gobierno (en plural).
17. Primer nombre de la consigna, divisa o lema patriótico de los mambises, que solían transcribir en sus disposiciones legales; también nombre del periódico fundado por Martí el 14 de marzo de 1892.
18. Ley promulgada el 1 de enero de 1898 contentiva de delitos y sanciones para sus comisores.

19. Calificativo acompañante de los dineros públicos atesorados y utilizados por el Gobierno en armas para atender gastos perentorios de la República en guerra; también, como algo relativo al pueblo.

20. Rango de la disposición administrativa dictada el 11 de diciembre de 1895, encaminada a regular la Secretaría de la Guerra.

21. Denominación de la persona acusada en un proceso criminal o penal; término utilizado por la Ley Penal de Cuba de 1 de enero de 1898.

22. Conjunción que une el lema o divisa con que solían terminar las disposiciones jurídicas mambisas.

Trivios

1. La Ley de Organización Administrativa de la República de Cuba en Armas, promulgada el 7 de agosto de 1869, dispuso en su texto que correspondía a los subprefectos territoriales:

- a) llevar un registro de los nacimientos y defunciones que ocurran en su territorio.
- b) organizar las fuerzas que se incorporen a la lucha por la independencia del país.
- c) realizar un censo de población en las demarcaciones de su territorio.

2. La Ley de Matrimonio Civil de 4 de junio de 1869, dispuso que el matrimonio se formalizaría entre los cónyuges mediante:

- a) un capellán de las fuerzas cubanas insurrectas contra el dominio español.
- b) un contrato de naturaleza civil.
- c) la unión de hecho entre los contrayentes.

3. La Ley de Matrimonio Civil de 14 de septiembre de 1896 exigió a los contrayentes acreditar como edad mínima para su formalización:

- a) veintiún años en el varón y dieciocho en la hembra.

b) dieciocho años en ambos contrayentes.

c) catorce años en el varón y doce en la hembra.

4. La Ley de Organización Militar, dictada el 9 de julio de 1869, establecía la obligación de los cubanos de servir con las armas a la patria, si estaban comprendidos en las edades de entre:

a) dieciséis a cincuenta años.

b) dieciocho a cincuenta años.

c) veintiún a cuarenta y cinco.

5. La Ley de Gobierno Civil de la República del poder revolucionario de Cuba en Armas, de 9 de septiembre de 1896, estableció la siguiente división territorial nacional:

a) tres departamentos: Oriente, Centro y Occidente.

b) seis provincias: Oriente, Camagüey, Cubanacán o Las Villas, Matanzas, Habana y Occidente.

c) dos departamentos: Oriente y Occidente.

6. La Ley Penal de la República de Cuba en Armas, dictada el 1 de enero de 1898, dispuso, en cuanto su ámbito temporal de aplicación:

a) su carácter retroactivo, si beneficiaba al reo.

b) su irretroactividad.

c) su ultractividad.

7. La Ley de Organización Militar de la República de Cuba en Armas, proclamada el 9 de julio de 1869, dispuso, en cuanto a poder de mando, que:

a) el General en Jefe tendría el mando de todos los ejércitos y departamento militares.

b) con arreglo a las disposiciones del Poder Ejecutivo, el General en Jefe dirigirá las acciones bélicas.

c) el General en Jefe aceptaría la capitulación incondicional del enemigo colonialista.

8. La Ley de Matrimonio Civil, de 14 de septiembre de 1896, del Poder Revolucionario, dispuso como causas legítimas de divorcio:

a) la incompatibilidad de caracteres entre los cónyuges.

b) la impotencia absoluta o incurable del marido.

c) la insolvencia conyugal para enfrentar las necesidades cotidianas.

9. La Ley Penal de la República de Cuba en Armas, dictada el 1 de enero de 1898, admitió, como penalmente responsables, a las personas siguientes:

a) a los autores, sus cómplices y encubridores.

b) a los infidentes de la monarquía española.

c) a los voluntarios que tomaron las armas contra la Revolución.

10. La Ley de Matrimonio Civil, de 14 de septiembre de 1896, estableció que el marido poseía sobre la esposa el derecho a:

a) la administración de los bienes de la sociedad conyugal.

b) impedirle las salidas del hogar en días festivos.

c) mantener una concubina, si la propia fuera estéril.



Constituciones burguesas

Entresijos

Ñ	B	O	S	E	R	G	N	O	C
P	L	A	T	T	A	B	C	D	B
R	A	P	M	C	M	I	X	A	I
E	S	R	S	P	R	I	O	N	C
A	M	I	O	T	O	V	N	E	A
M	C	V	I	W	F	I	U	S	M
B	M	A	D	N	E	I	M	N	E
U	X	D	Z	U	R	C	G	T	R
L	L	A	T	C	A	M	A	R	A
O	I	D	N	U	F	I	T	A	L

1. Documento levantado por los Secretarios de las Asambleas Constituyentes burguesas, en el transcurso de los debates suscitados en sus sesiones de trabajo.
2. Denominación del congreso o parlamento integrado por dos cuerpos o cámaras legislativas (de representantes y senado) como el establecido por la Constitución cubana de 1940.
3. Nombre de pila de uno de los cinco constituyentistas cubanos de filiación comunista en la Asamblea de 1940.
4. Órgano o cuerpo legislativo de un Gobierno, en alusión al salón donde aquel suele sesionar.
5. Término utilizado por las Constituciones burguesas para designar al parlamento o asamblea nacional.
6. Su invocación en el Preámbulo, a manera de tutela divina, provocó polémicas entre los constituyentistas.
7. Apéndice constitucional impuesto a la primera Constitución republicana burguesa.
8. Locución latina que unida a las voces *sanguinii* y *solii* determinan la ciudadanía cubana, según las letras constitucionales.

9. Grado de posesión de la tierra cultivable proscrita por la Constitución de 1940.
10. Año de promulgación de la primera Constitución burguesa cubana (en números romanos).
11. Año de promulgación de la segunda Constitución burguesa, formalmente progresista (en números romanos).
12. Partido burgués constituyente denominado Acción Republicana (sigla).
13. Partido proletario constituyente denominado Unión Revolucionaria Comunista (sigla).
14. Partido burgués constituyente cuya sigla recuerda el alfabeto de la lengua española.
15. Partido constituyente burgués denominado Unión Nacionalista (sigla).
16. Apellido del senador norteamericano que impuso un apéndice a la primera Constitución republicana cubana, apenas lograda su independencia formal.
17. Exordio de los textos constitucionales burgueses cubanos.
18. Apellido de un constituyente que, como Presidente, fue derrocado por un golpe de estado.
19. Tipo de propiedad protegida por las constituciones burguesas cubanas.
20. Nombre usual de la cláusula que, dentro de la estructura formal de las Constituciones, aborda el asunto de su modificación total o parcial.
21. Cuerpo u órgano legislativo de prosapia romana, integrado por “viejos”, si atendemos a su origen etimológico, delineado en las Constituciones burguesas cubanas.
22. Órgano jurisdiccional especial para conocer de recursos sobre inconstitucionalidad de las leyes, de habeas corpus y de abusos de poder; supuesto garante de la constitucionalidad cubana. (sigla)
23. Ejercicio sufragista o eleccionario, previsto en el Código Electoral de 1943.

Trivios

1. La redacción de la Constitución de la República de Cuba, aprobada el 21 de febrero de 1901, corrió a cargo de:

- a) los delegados del Partido Revolucionario Cubano martiano.
- b) la Comisión Constituyente creada a tenor de la Orden Militar 316 de 11 de agosto de 1900, dictada por el Gobierno Interventor.
- c) la Asamblea de Representantes de 14 de agosto de 1898.

2. De acuerdo con el texto constitucional de 1901 el Gobierno de la República quedaría integrado por:

- a) un Congreso unicameral solo compuesto por senadores.
- b) un Congreso bicameral compuesto por senadores y representantes.
- c) una cámara alta (senadores) y una cámara baja (diputados).

3. Un mérito en la historia del constitucionalismo cubano, aportado por la suprema norma de 1901, fue la de introducir, por primera vez, los términos de:

- a) Ley de Leyes.
- b) Ley Fundamental.
- c) Carta Magna.

4. Formalmente, la Constitución de 1901 se estructuraba, siguiendo la doctrina, en:

- a) Preámbulo, Parte Orgánica, Parte Dogmática y Cláusula de Reforma.
- b) Parte Orgánica, Parte Dogmática y Cláusula de Reforma, sin preámbulo.
- c) Preámbulo, Parte Orgánica y Parte Dogmática, sin cláusula de reforma.

5. Las garantías constitucionales establecidas en los artículos 15,16,17,19,22,23, 24 y 27 de la Constitución de 1901, podían ser suspendidas en su ejercicio en virtud de los artículos 40,41 y 42 del propio texto legal, ¿a qué obedecía tal contradicción?:

a) a la urgencia del momento ante una catástrofe nacional o local.

b) a reprimir la presión popular sin comprometimiento jurídico.

c) a las proximidades de elecciones presidenciales.

6. La redacción de la Constitución de la República de Cuba, aprobada el 5 de julio de 1940, corrió a cargo de:

a) la Asamblea Constituyente integrada por representantes de partidos políticos de diversas tendencias ideológicas.

b) el Congreso de senadores y representantes en ejercicio de sus cargos.

c) los militantes de la Joven Cuba.

7. Una novedad de la Constitución de 1940 fue la implantación de un tipo de Estado conocido como semiparlamentarismo, cuyo rasgo esencial fue:

a) la figura del Presidente de la República acompañado en su gestión del Vicepresidente.

b) la concesión de senador vitalicio a los expresidentes de la República.

c) la aparición de la figura del Primer Ministro, junto al Ejecutivo.

8. El artículo 285 de la Constitución de 1940 previó la posibilidad de su modificación por iniciativa popular o de los congresistas; si de los primeros, exigía el número mínimo de electores siguiente:

a) un millón.

b) cincuenta mil.

c) cien mil.

9. El carácter progresista de la Constitución de 1940, entre otras consideraciones, ha sido reconocido gracias a que:

a) proscribió el latifundio.

b) impedía la suspensión de las garantías constitucionales.

c) admitía la ciudadanía cubana por naturalización.

10. Al amparo de la Sección Sexta del Título XIV Del Poder Judicial, de la Constitución de 1940, se crea el Consejo Superior de Defensa Social y de los Tribunales para Menores, verdaderamente encaminados a:

a) combatir el crimen organizado.

b) ejecutar las sanciones y medidas de seguridad de los menores de edad.

c) la alfabetización de los niños y adolescentes analfabetos.



Legislación burguesa

Entresijos

O	R	G	A	N	I	C	A	O	G
E	A	O	G	N	I	M	O	D	O
L	L	A	G	L	E	U	H	E	H
E	U	Z	S	A	T	N	E	U	C
C	C	X	C	I	E	R	R	E	O
T	N	E	S	C	G	T	S	Ñ	G
O	I	C	R	O	V	I	D	L	I
R	V	N	A	S	N	E	F	E	D
A	G	A	E	T	R	A	Ñ	Y	O
L	W	B	A	F	A	R	A	T	C

1. Apellido del senador por la que fue conocida una Ley de 1909 encaminada a prohibir el pago de salarios mediante vales o fichas.
2. Banco constituido al amparo de la Ley-Decreto 1425 de 12 de mayo de 1954, destinado a impulsar los recursos financieros del comercio exterior cubano. (sigla).
3. Nombre de la Ley promulgada en 1910 a cuyo amparo los establecimientos de comercio concluían sus trabajos a las 6 p.m., de lunes a viernes.
4. Cuerpo legal contentivo de diferentes instituciones o disposiciones referidas a una misma materia, como son la Penal y la Civil, entre otras.
5. Órgano con nombre jurisdiccional que debía velar por la pulcritud de la gestión económica del Estado cubano, sus provincias y municipios; fue creado bajo el mandato presidencial de Prío Socarrás (1948-1952).
6. Preposición que indica posesión.
7. Aprobado el 10 de febrero de 1936, fue un código del ámbito penal, de corte positivista, cuyo primer apelativo hacía referencia a la supuesta protección que brindaba a la sociedad.

8. Extinción del vínculo matrimonial civil que une a los entonces cónyuges; la promulgación del Decreto-Ley 206 de 1934 devino en fórmula superior de consumación.
9. Día de la semana de descanso obligatorio de los trabajadores, dispuesto por el Decreto-Ley 450 de 1934, de franco legado cristiano.
10. Nombre del Código promulgado en 1943 a cuyo tenor fue establecida la cédula ciudadana para ejercer el derecho al voto y normó la constitución de los partidos políticos cubanos.
11. Publicación secular del Estado cubano en la que se informa a la ciudadanía y a los entes de todo tipo radicados en el país de las disposiciones jurídicas promulgadas por aquél (sigla).
12. Derecho concedido a obreros y patronos a tenor del Decreto-Ley 3 de 6 de febrero de 1934.
13. Calidad de los regímenes políticos cubanos delineados en las Constituciones republicanas burguesas.
14. Rango de la norma jurídica promulgada el 2 de diciembre de 1937 enfocada a coordinar las relaciones económicas entre los sectores agrícola azucarero, los trabajadores y el textil.
15. Número máximo de horas de trabajo en la jornada diaria establecido por el Decreto 1693 de fecha 19 de septiembre de 1933, de influencia gremial (en letras).
16. Calificativo de la Ley Número 91 de 16 de abril de 1935, a cuyo amparo fue creada la Secretaría del Trabajo; dicha calificación responde, precisamente, a que organiza un ramo o servicio del Estado.
17. Código de derecho penal, aprobado el 10 de febrero de 1936, de corte positivista, cuyo segundo apelativo estuvo limitado en su eficacia, en razón de su supeditación a intereses clasistas.

18. Término que designa la más alta jerarquía de los tribunales en el llamado poder judicial (sigla).

19. Nombre por el que fue conocida la Ley aprobada por el Congreso el 9 de octubre de 1923, a cuyo tenor se conciliaban intereses económicos privados en las esferas azucareras, portuarias y ferroviarias.

20. Sala especial del Tribunal Supremo republicano que garantizaba los derechos constitucionales y sociales de los ciudadanos (sigla).

21. Tipo de divorcio regulado en el Decreto-Ley 206 de 10 de mayo de 1934, cuya preceptiva reorganizó, sustantiva y procesalmente, su ejercicio.

22. Pronombre de primera persona en singular.

Trivios

1. El 10 de mayo de 1934 fue promulgado el Decreto-Ley Número 206, conocido popularmente como Ley de Divorcio Vincular. A tales efectos, su preceptiva contemplaba como causa de divorcio *quoad vinculum* la siguiente:

- a) la acentuada diferencia de edades entre los cónyuges.
- b) el marcado contraste intelectual entre marido y mujer.
- c) el vicio inveterado del juego.

2. La causal más expedita de divorcio vincular fijada por el susodicho Decreto-Ley 206 de 1934 fue el recíproco disenso entre los cónyuges, cuya formalidad exigía:

- a) su asentimiento manifiesto ante un notario público.
- b) su asentimiento manifiesto ante un juez de primera instancia.
- c) su manifestación pública ante familiares de cualquiera de los cónyuges.

3. El Decreto-Ley Número 206 de 1934 marcó un hito en la institución del divorcio con ruptura del vínculo conyugal, en razón de:

a) el derecho concedido a la mujer divorciada a reclamar y recibir pensión de su excónyuge.

b) el establecimiento de dieciocho causales de divorcio.

c) conceder la guarda y cuidado de los hijos mayores de cinco años de edad a favor del padre.

4. El Código de Defensa Social, promulgado el 10 de febrero de 1935, toma partido por la filosofía del positivismo, haciendo descansar la sanción penal dictada sobre:

a) el libre albedrío del delincuente, al decidir por el mal.

b) en la necesidad de la defensa de los intereses de la sociedad.

c) la necesidad de tomar medidas de seguridad más que de sanciones penales.

5. El Código de Defensa Social se componía de los siguientes Libros:

a) Libro I Parte General, Libro II De los Delitos, Libro III De las Contravenciones y Libro IV De las Medidas de Seguridad.

b) Libro I Parte General y Libro II De los Delitos en Especie.

c) Libro I Parte General, Libro II De los Delitos y Libro III De las Contravenciones.

6. El 17 de diciembre de 1937 fue promulgada la Ley de Reivindicación de Bienes del Estado, encaminada a:

a) preservar el patrimonio cultural de la nación.

b) la reivindicación de bienes que debieran pertenecer al Estado cubano en juicios civiles en los que era parte.

c) la nacionalización de bienes de propiedad foránea.

7. La Ley Número 7 de 25 de noviembre de 1948, promulgada para la regulación de los arrendamientos de fincas rústicas y aparcería, protegió en su preceptiva a:

a) los latifundios con menos de trescientas caballerías de tierra.

b) los derechos de los arrendatarios de tierras contra los arrendadores y aparceros.

c) los aparceros en la explotación agrícola de una finca.

8. El Banco Nacional de Cuba, creado al amparo de la Ley Número 13 de 23 de diciembre de 1948, tuvo como objetivo central:

a) servir de sostén financiero a la política económica y financiera del gobierno burgués de turno.

b) controlar las reservas monetarias del país.

c) conceder créditos a las empresas privadas.

9. La Ley Número 9, conocida como de Equiparación Civil de la Mujer, promulgada el 20 de diciembre de 1950, tuvo como principal mérito histórico para la madre:

a) el desarrollo del arte, oficio o profesión de su elección, sin el permiso de su marido.

b) la independencia económica y social de la mujer.

c) el ejercicio conjunto con el esposo de la patria potestad sobre los hijos comunes.

10. El Decreto Número 2583, conocido popularmente como Ley Provisional de Nacionalización del Trabajo, de fecha 8 de noviembre de 1933, reguló el orden de prelación de cesantías de personal, a cuya cabeza situó:

a) a los trabajadores cubanos cuya ciudadanía fue adquirida por naturalización.

b) a los extranjeros solteros y sin descendencia.

c) a los extranjeros casados con cubanas y con hijos nativos.

Constituciones socialistas

Entresijos

A	D	P	O	S	C	O	T	O	V
S	I	C	J	O	E	T	S	P	O
A	P	C	E	R	N	A	P	D	A
M	U	E	S	T	A	D	O	E	C
B	T	W	N	S	X	N	Z	L	E
L	A	N	O	I	C	A	N	E	R
E	D	E	C	N	F	M	C	G	E
A	O	L	A	I	C	O	S	A	D
P	A	N	A	M	R	G	C	D	O
R	G	F	R	A	L	U	P	O	P

1. Órgano supremo de poder del Estado socialista cubano.
2. Organización campesina cuya dirección nacional goza de iniciativa legislativa en nuestro país (sigla).
3. Conjunto de ministerios, organismos e institutos gubernamentales con funciones administrativo-ejecutivas (sigla).
4. Órgano estatal que representa, entre uno y otro período de sesiones, a la Asamblea Nacional del Poder Popular.
5. Máximo órgano ejecutivo y administrativo de la República de Cuba que constituye su Gobierno.
6. Órgano del Estado cubano cuya misión es organizar, dirigir y supervisar los procesos sufragistas y consultas populares (sigla).
7. Órgano estatal que tiene como misión velar por la correcta y transparente administración de los fondos públicos (sigla).
8. Mandatario de los electores cuya representación asume en las Asambleas Municipales del Poder Popular.

9. Mandatario de los electores a quienes representa en el seno de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
10. Organización femenina cuya dirección nacional goza de iniciativa legislativa en nuestro país (sigla).
11. Órgano del Estado cubano cuya misión fundamental es el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública (sigla).
12. Fuerza política superior de la sociedad cubana cuyos lineamientos de trabajo dimanaban de sus congresos (sigla).
13. Facultad de representación manifiesta en delegados y diputados, regida por los principios de elección, temporalidad y revocabilidad del cargo.
14. Sistema de órganos estatales y de gobierno surgido a partir de la Constitución de 24 de febrero de 1976.
15. Rasgo de la justicia del Estado socialista cubano enunciado en el artículo 1 de la Constitución vigente.
16. Órgano jurisdiccional superior cuya función en la impartición de justicia dimana del pueblo y la ejerce a su nombre (sigla).
17. Expresión, como derecho, de la voluntad ciudadana en los procesos electorarios y de consulta popular convocados por el Consejo Electoral correspondiente.
18. Órgano gubernamental que puede decidir sobre cuestiones atribuidas al Consejo de Ministros, responsabilidad que asume entre una y otra de las reuniones de este (sigla).

Trivios

1. La Constitución de 24 de febrero de 1976 consolidó la estructura del Estado socialista cubano mediante:

- a) el establecimiento de un sistema de órganos del Poder Popular;
- b) la creación de una Asamblea Nacional bicameral;
- c) la aparición de la figura del Presidente de la República.

2. La Constitución de 10 de abril de 2019 determinó que el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular son:

- a) independientes en relación con el Consejo de Estado.
- b) a la vez, los del Consejo de Estado.
- c) a la vez, el Presidente y el Vicepresidente de la República de Cuba y el Secretario de Despacho.

3. La Constitución de 1976 admitió en su articulado como formas dominantes de propiedad:

- a) la mixta.
- b) la privada.
- c) la estatal socialista.

4. El artículo 22 de la Constitución de 2019 reconoció, como novedad, de entre las formas de propiedad admitidas, la:

- a) propiedad privada sobre medios de producción.
- b) propiedad de las organizaciones políticas, de masas y sociales.
- c) propiedad cooperativa.

5. La Constitución de 24 de febrero de 1976 estableció en su artículo 32, como una de las causas de pérdida de la ciudadanía cubana, la siguiente:

- a) haber nacido en el extranjero de padres con diferentes nacionalidades.
- b) la adquisición de una nacionalidad extranjera.
- c) haber formalizado matrimonio con un extranjero.

6. La Constitución de 10 de abril de 2019, en cuanto a la pérdida de la ciudadanía cubana, se afilió al principio de la llamada “ciudadanía efectiva”, de acuerdo con lo dispuesto en su preceptiva:

- a) la disolución del matrimonio no afecta la ciudadanía de los cónyuges.
- b) los cubanos no pueden ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legales.
- c) la adquisición de otra ciudadanía no implica la pérdida de la ciudadanía cubana.

7. El artículo 35 de la Constitución de 1976 reconoció el matrimonio como la unión voluntariamente concertada entre:

- a) dos personas.
- b) un hombre y una mujer.
- c) el poderdante y el comprometido.

8. El artículo 81 de la Constitución de 10 de abril de 2019 fundamenta que el matrimonio es una institución social y jurídica, reconociendo, además del formalizado, el siguiente:

- a) la unión estable y singular entre dos personas con aptitud legal para ello.
- b) la unión poligámica entre un hombre y dos mujeres.
- c) el consanguíneo entre grados alejados de parentesco.

9. La iniciativa legislativa prevista en el artículo 86 de la Constitución de 1976, excluye de tal posibilidad a:

- a) los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

- b) los electores cuyo número no rebase la cifra de quinientos ciudadanos.
- c) las direcciones nacionales de las organizaciones sociales y de masas.

10. La Reforma Constitucional de la Ley Fundamental de 10 de abril de 2019, no es viable, si se pretende:

- a) su reforma total.
- b) reformar el período de mandato del Presidente de la República.
- c) reformar los pronunciamientos contenidos en el artículo 4 de su texto.

Legislación socialista

Entresijos

A	C	S	E	P	L	A	N	E	P
T	S	E	G	U	R	I	D	A	D
R	E	L	A	C	P	L	E	M	A
A	N	A	B	R	U	I	C	B	I
B	C	M	L	X	A	M	R	I	L
A	I	R	A	R	G	A	E	E	A
J	V	O	I	L	U	F	T	N	C
O	I	F	C	E	A	G	O	T	S
E	L	E	O	Y	S	O	S	E	I
D	W	R	S	O	I	D	E	M	F

1. Nombre de la Ley firmada en las montañas de la Sierra Maestra el 17 de mayo de 1959, que entregó la propiedad de la tierra a los campesinos.
2. Nombres de la Ley Número 59 promulgada por la Asamblea Nacional el 16 de julio de 1987, reguladora de las relaciones patrimoniales y no patrimoniales entre personas.
3. Cuerpo legal contentivo de diferentes instituciones o disposiciones referidas a una misma materia sustantiva, tales como el de la Niñez, el de Tránsito, etc.
4. Preposición que indica posesión.
5. Normas jurídicas promulgadas por el Presidente de la República de Cuba y el Consejo de Ministros.
6. Denominación popular de la Ley Número 1289, promulgada por el Poder Ejecutivo del Consejo de Ministros del Gobierno Revolucionario, en fecha 14 de febrero de 1975.
7. Nombre del periódico estatal cubano donde se publican las normas jurídicas, tanto en formato de papel como digital.
8. Norma jurídica de más jerarquía promulgada por el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba o por la actual Asamblea Nacional del Poder Popular.

9. Nombre genérico del ámbito vital que tutela la Ley Número 124 de 14 de julio de 2017, cuya escasez hace peligrar la existencia de animales y humanos.
10. Nombre de la Ley Número 83 de fecha 11 de julio de 1997, cuyo texto regula la actuación del órgano encargado del control de la investigación penal y del ejercicio de la acción penal.
11. Denominación de la Ley Número 81, promulgada el 11 de julio de 1997 por la Asamblea Nacional del Poder Popular, cuya letra versa sobre regulaciones ecológicas.
12. Ley encaminada a proteger los recursos ictiológicos de las aguas cubanas, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 13 de julio de 2019, bajo el Número 129.
13. Ley de trámites civiles, administrativos, laborales y económicos cuya fecha inicial de promulgación fue el 19 de agosto de 1977 (sigla).
14. Campo de regulación de la Ley Número 62 de 1987, sustituta de su homóloga de fecha 15 de febrero de 1979.
15. Denominación genérica de las transformaciones económicas y sociales emprendidas por el Gobierno Revolucionario de Cuba contenida en sus pronunciamientos legislativos.
16. Campo de regulación de la vigente Ley Número 105 promulgada por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2008.
17. Nombre de la vigente Ley Número 116 de 2013 destinada a regular las relaciones laborales entre empleados y empleadores.
18. Nombre de la Ley que en 1960 puso fin a los arrendamientos urbanos y convirtió en propietarios a sus ocupantes.

Trivios

1. Bajo el tenor legal de la Ley de Reforma Agraria, de 17 de mayo de 1959, fue creado, para su aplicación:

- a) el Ministerio de Agricultura;
- b) el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos;
- c) el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

2. La primera Ley de Reforma Agraria, promulgada en La Plata, región montañosa del oriente cubano, fijó la extensión máxima de tierras a poseer por una persona en:

- a) cien caballerías.
- b) treinta caballerías.
- c) cinco caballerías.

3. La segunda Ley de Reforma Agraria, promulgada el 3 de octubre de 1963, fijó la extensión máxima de tierras a poseer por una persona en:

- a) cien caballerías.
- b) treinta caballerías.
- c) cinco caballerías.

4. El Gobierno Revolucionario promulgó el 14 de octubre de 1960, la Ley de Reforma Urbana, a cuyo tenor:

- a) se reconocía a todo inquilino la propiedad sobre la vivienda que habitaba.
- b) prorrogar en diez años los alquileres a pagar a los propietarios de viviendas.
- c) se declaraba la ocupación a perpetuidad de las viviendas habitadas.

5. Al amparo de la Ley Número 851, de fecha 6 de julio de 1960, del Gobierno Revolucionario, se desencadenó un proceso de nacionalización de entidades económicas foráneas cuyas principales casas matrices radicaban en:

a) la República de Argentina.

b) la República de China.

c) los Estados Unidos de América.

6. La Ley Número 1, proclamada por la recién establecida Asamblea Nacional del Poder Popular, el día 4 de agosto de 1977, brindó protección a:

a) el entorno ambiental del archipiélago cubano.

b) los menores de edad e incapacitados físico-motores.

c) el patrimonio cultural.

7. La Ley Número 131, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 20 de diciembre de 2019, organiza y establece las funciones del órgano superior de poder del Estado cubano denominado:

a) Consejo de Ministros.

b) Consejo de Estado.

c) Ministerio del Interior.

8. La Ley Número 134, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, organiza y establece las funciones del órgano superior de poder del Estado cubano denominado:

a) Asamblea Nacional del Poder Popular.

b) Consejo de Estado.

c) Consejo de Ministros.

9. La Ley Número 135, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, regula el procedimiento para:

a) la elección de delegados y diputados a las asambleas del Poder Popular.

b) la revocación de los elegidos a los órganos del Poder Popular.

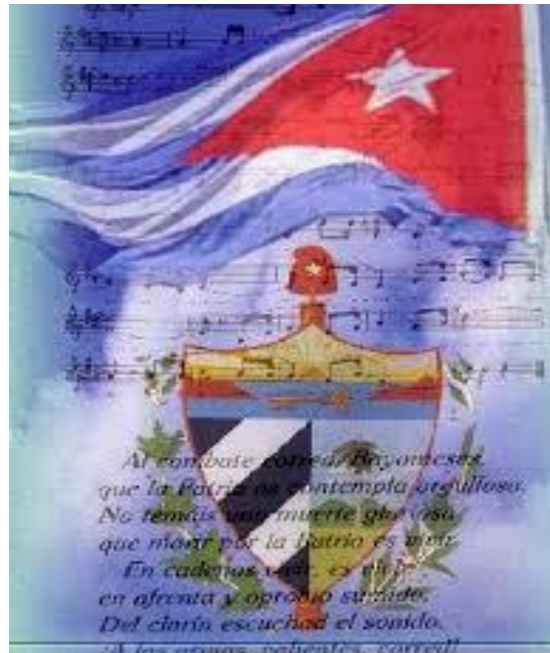
c) el nombramiento de los cuadros y funcionarios del Estado y el Gobierno.

10. La Ley Número 136, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, regula la organización y el funcionamiento del:

a) Primer Ministro de la República de Cuba.

b) Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

c) Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba.



Soluciones

Aborígenes e invasores hispanos

Entresijos

E	A	T	N	A	S	A	B	U	C
N	I	B	A	B	E	Q	U	E	A
C	R	N	S	O	N	I	A	T	P
O	A	E	A	S	E	O	A	N	I
M	M	S	R	I	G	L	N	A	T
I	E	P	A	B	I	E	A	R	U
E	F	A	U	O	R	B	C	I	L
N	I	Ñ	A	N	O	A	A	M	A
D	D	A	C	E	B	S	M	L	R
A	O	R	O	Y	A	I	R	A	B

1. Aborígenes	2. Almirante	3. A.D.	4. Araucos
5. Babeque	6. Bariay	7. Capitular	8. Cuba
9. Encomienda	10. España	11. Fe	12. Isabel
13. Macana	14. María	15. Nao	16. Niña
17. N.E.	18. Oro	19. Santa	20. Siboney
21. Táinos			

Trivios

1. Las Capitulaciones de Santa Fe, concertadas en Granada, entre los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, y el navegante Cristóbal Colón, el 17 de abril de 1492, concedieron a este el derecho a:

- a) cristianizar los pueblos paganos que encontrare en su ruta;
- b) promover el aprendizaje de las lenguas romances entre los nativos del lugar;
- c) **percibir la décima parte de todas las riquezas y mercancías obtenidas en la empresa.**

2. La fecha del primer avistamiento de las costas orientales de Cuba por los conquistadores hispanos ocurrió:

- a) el 6 de noviembre de 1492, de acuerdo con el calendario gregoriano;
- b) **el 27 de octubre de 1492, de acuerdo con el calendario juliano;**
- c) el 12 de octubre de 1492, Año del Señor, según el calendario cristiano.

3. Impresionado por el paisaje natural cubano Colón escribió en su Diario de Navegación la siguiente frase:

- a) (...) *es la más hermosa cosa del mundo* (...).
- b) (...) ***es la Isla más hermosa que ojos hallan⁵ visto*** (...).
- c) (...) *es la tierra más hermosa que ojos hallan visto* (...).

4. La flotilla hispana del navegante Colón estuvo integrada en su primer viaje a Cuba por las carabelas bautizadas como:

- a) **La Niña, La Pinta y La Santa María.**
- b) La Trinidad, La Concepción y La Victoria.
- c) La San Antonio y La Santiago.

⁵ Escrita así en el original.

5. En su Diario de Navegación el Almirante Colón consignó la existencia en Cuba de perros que no ladraban, ¿con qué especie se correspondían estos perros mudos?

a) con el chacal americano (*Canis cancrivorus*).

b) con el perro común (*Canis familiaris*).

c) **con una especie nueva (*Paracyon caribensis*)⁶.**

6. Los pueblos nativos hallados por Cristóbal Colón en su primer viaje a Cuba procedían del tronco étnico de:

a) los toltecas.

b) **los arauacos.**

c) los mayas.

7. La organización social de los aborígenes cubanos estaba basada en lazos:

a) **familiares y consanguíneos.**

b) de castas dominantes y sumisas.

c) clánicos y tribales.

8. La organización política de los aborígenes cubanos descansaba en:

a) la propiedad privada sobre los medios rústicos de producción.

b) **la propiedad comunal sobre la tierra y los medios de producción.**

c) la sucesión hereditaria en el liderazgo de la comunidad.

9. El tipo de matrimonio practicado con más frecuencia entre los aborígenes cubanos fue:

a) **la unión monogámica.**

⁶ Taxón zoológico propuesto por el paleontólogo cubano Oscar Arredondo.

b) el matrimonio por grupos.

c) la posesión de la novia por hombres del mismo rango social.

10. Con el arribo de los invasores hispanos al archipiélago cubano, las comunidades aborígenes experimentaron:

a) un floreciente intercambio comercial con los advenedizos.

b) **el quebrantamiento de la comunidad gentilicia en que vivían.**

c) la subordinación incondicional a los conquistadores.



Ordenanzas de Cáceres

Entresijos

H	A	C	I	E	N	D	A	S	A
O	C	M	S	E	R	E	C	A	C
R	A	U	T	O	J	U	E	Z	R
A	B	U	C	H	A	B	A	N	A
H	I	G	O	V	I	L	L	A	S
A	L	C	A	L	D	E	S	N	O
T	D	X	R	O	D	I	G	E	R
O	O	V	A	L	C	S	E	D	O
S	O	L	A	R	H	O	R	R	O
P	L	E	I	T	O	I	D	O	R

1. Alcaldes	2. Arca	3. Auto	4. Cabildo
5. Cáceres	6. Cuba	7. De	8. Esclavo
9. Habana	10. Haciendas	11. Hatos	12. Higo
13. Hora	14. Horro	15. Juez	16. Oidor
17. Ordenanzas	18. Oro	19. Pleito	20. Regidor
21. Solar	22. M.S.	23. Villas	

Trivios

1. El principal mérito histórico de las Ordenanzas de Cáceres (1574) fue:

- a) contribuir a la urbanización de las primeras villas fundadas por los conquistadores;
- b) organizar el funcionamiento de los cabildos en las primeras villas fundadas;
- c) **ser la primera legislación que se dictó en Cuba para regir en este país.**

2. Los cabildos antillanos constituyeron una manifestación del viejo municipio castellano y, en consecuencia, sus principales funciones fueron:

- a) disponer arbitrariamente de la autonomía municipal concedida por la corona española.
- b) la integración del llamado regimiento local constituido por alcaldes y regidores.
- c) **organizar la administración local e impartir justicia cuando estallaban conflictos entre vecinos de la villa.**

3. De acuerdo con la asistencia de los vecinos del lugar a las sesiones del cabildo, estos se denominaban:

- a) cabildos cerrados.
- b) **cabildos abiertos.**
- c) cabildos mixtos.

4. La implantación de las encomiendas en Cuba, tras sus apariencias civilizadoras, tenía como principal función:

- a) catequizar a los aborígenes cubanos.
- b) enseñarles a leer y escribir la lengua castellana.
- c) **beneficiar económicamente al encomendero con el régimen de servidumbre de los aborígenes cubanos.**

5. La primera mercedación de tierras en Cuba, fue la otorgada por el cabildo de la villa de Sancti-Spíritus (1514) en el año 1536, y consistía en:

- a) **la entrega de tierras en propiedad a los nuevos pobladores del archipiélago.**
- b) la entrega de tierras en concepto de usufructo a los nuevos pobladores de la Isla.
- c) el arrendamiento de tierra a favor de los nuevos pobladores de las villas cubanas.

6. Entre los linderos de las haciendas circulares colindantes, entregadas en propiedad a los conquistadores hispanos, quedaban espacios de tierra libres, propiedad de la corona, llamados realengos, que fueron destinados a:

- a) la cría de ganado jíbaro.
- b) **sitio de labor de los colonos más pobres.**
- c) la explotación de la selva virgen.

7. El cabildo, como órgano local de poder colonial, estaba integrado por:

- a) los alcaldes denominados mayor, primero y segundo.
- b) los regidores y el gobernador.
- c) **los alcaldes y los regidores.**

8. Las disposiciones administrativas de las Ordenanzas de Cáceres apuntaban hacia:

- a) la igualdad plena entre aborígenes, negros africanos y conquistadores hispanos.
- b) la corroboración de discriminación entre aborígenes cubanos y negros africanos.
- c) **la autoctonía del cabildo como institución contradictoria con los órganos coloniales metropolitanos.**

9. Las Ordenanzas dictadas por el oidor y juez Alonso de Cáceres, se caracterizaron por:

- a) ofrecer una relación coherente y sistemática de las instituciones reguladas.

b) una tendencia uniformadora orientada a reproducir el ordenamiento jurídico peninsular.

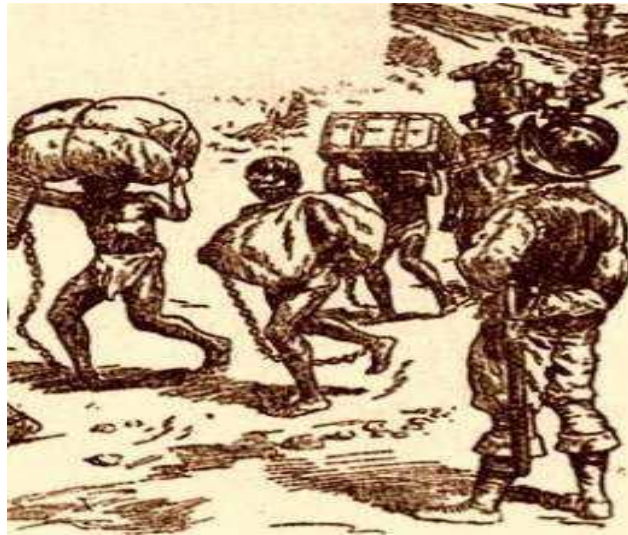
c) **regular un minucioso tratamiento al esclavo africano en la mayor de las Antillas.**

10. Las Ordenanzas de Cáceres rigieron los destinos de las villas cubanas desde 1574 hasta:

a) **el año de 1854.**

b) el año de 1868.

c) el año de 1895.



Reglamento de Esclavos

Entresijos

X	N	O	X	A	B	A	N	D	O
S	O	I	M	E	R	P	E	F	T
I	I	O	E	N	A	D	E	P	N
E	C	N	A	O	Ñ	E	U	D	E
S	A	C	I	L	O	T	A	C	M
I	T	E	C	S	E	T	O	Z	A
C	R	P	I	A	R	F	A	Z	L
E	A	O	L	A	C	N	I	F	G
I	O	S	O	V	A	L	C	S	E
D	C	Y	P	R	E	M	I	O	R

1. Azotes	2. Bando	3. Católica	4. Cepos
5. Coartación	6. De	7. Dieciséis	8. Dueño
9. Esclavos	10. Fe	11. Finca	12. Noxa
13. Pedáneo	14. Policía	15. Precio	16. Premio
17. Reglamento	18. Zafra	19. Nao	

Trivios

1. El Bando de Gobernación y Policía, y su Reglamento de Esclavos fue dictado por el Capitán General de la Isla de Cuba:

a) Francisco Dionisio Vives y Blanes.

b) Diego Velázquez de Cuéllar.

c) **Jerónimo Valdés y Sierra.**

2. La importancia histórica del Reglamento de Esclavos estriba en que:

a) otorgaba la libertad a todos los esclavos con más de cinco años de cautiverio.

b) proclamó la abolición de la esclavitud en la fiel Isla de Cuba.

c) **es la disposición colonial que sustituye a las Ordenanzas de Cáceres en cuanto al tratamiento a la esclavitud en Cuba.**

3. El Reglamento ordenaba a los dueños de esclavos en la Isla:

a) **la instrucción religiosa de los esclavos bajo los preceptos del catolicismo.**

b) la tolerancia en cuanto a los ritos ancestrales practicados por los esclavos.

c) la enseñanza del Corán para aquellos esclavos de procedencia morisca.

4. El Reglamento de Esclavos estableció un principio dietético diario a observar en la alimentación de las dotaciones de esclavos:

a) a los que laboraban en actividades domésticas: una comida.

b) **a los destinados a faenas en el campo: de dos a tres comidas.**

c) a los enfermos y viejos: dos comidas.

5. En cuanto a las esquiaciones (calzón, camisa, sombrero y pañuelo) de los esclavos, el Reglamento ordenaba su entrega periódica:

a) **cada año.**

b) cada dos años.

c) cada cinco años.

6. La práctica de relaciones sexuales entre esclavos fue regulada de la siguiente manera:

a) **los hombres y mujeres solteros dormirían en habitaciones separadas.**

b) se castigarían las relaciones homosexuales entre hombres.

c) las relaciones incestuosas entre esclavos serían severamente castigadas.

7. La libertad de los esclavos podía ganarse, según el Reglamento:

a) **mediante su concesión testamentaria por el amo.**

b) si era vendido a otro propietario.

c) si contraía enfermedad grave.

8. El Reglamento de 1842 exigía la obediencia absoluta del esclavo para con:

a) la corona española.

b) el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba.

c) **sus dueños, mayores y mayordomos.**

9. El último artículo del Reglamento de Esclavos exigía su puntual observancia legal a los interesados siguientes:

a) los dueños de esclavos.

b) **a los tenientes de gobernadores, justicia y pedáneos locales.**

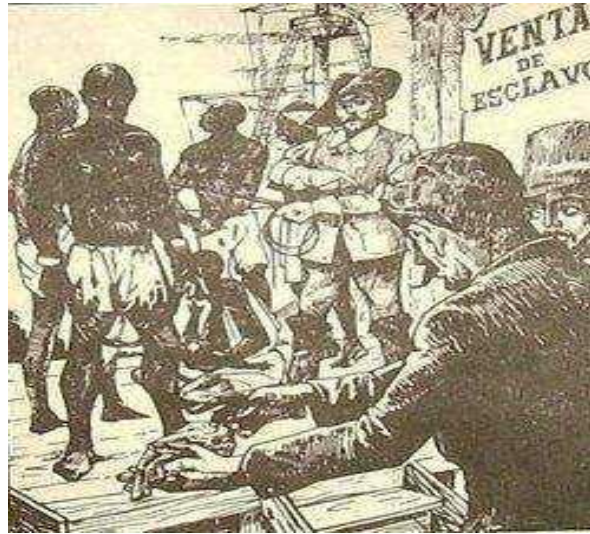
c) a los propios esclavos.

10. De manera formal la esclavitud terminó en Cuba gracias:

a) a la Ley de Vientres Libres, de fecha 4 de julio de 1870, promulgada por la metrópoli hispana.

b) a la ocupación de La Habana por los ingleses, en 1762.

c) a la regente María Cristina, cuando firmó la Real Orden de 7 de octubre de 1886, extinguiendo el patronato esclavista en la colonia.



Constituciones mambisas

Entresijos

D	U	T	I	V	A	L	C	S	E
U	Z	E	M	O	G	E	A	E	T
Y	A	Y	A	L	A	R	M	D	N
A	U	G	A	R	A	B	A	E	E
U	Y	A	B	O	L	I	R	P	D
G	E	N	E	R	A	L	A	S	I
A	I	R	A	T	E	R	C	E	S
M	A	M	B	I	S	A	R	C	E
I	A	C	I	L	B	U	P	E	R
J	O	R	A	M	I	A	U	G	P

1. Abolir	2. Baraguá	3. Cámara	4. Céspedes
5. Esclavitud	6. General	7. Gómez	8. Guáimaro
9. Jimaguayú	10. La Yaya	11. Libre	12. Mambisa
13. P.R.C.	14. Presidente	15. República	16. Secretaría

Trivios

1. De entre las Constituciones mambisas la de más alto vuelo técnico fue:
 - a) la de Guáimaro de 10 de abril de 1869;
 - b) la de Jimaguayú de 16 de septiembre de 1895;
 - c) **la de La Yaya de 30 de octubre de 1897.**

2. El llamado poder legislativo recayó, de acuerdo con la Constitución de Guáimaro en:
 - a) **la Cámara de Representantes.**
 - b) el Presidente de la República en Armas.
 - c) el General en Jefe del Ejército mambí.

3. En su estructura formal la Constitución de Baraguá de 15 de marzo de 1878 contenía:
 - a) un Preámbulo y una Parte Orgánica.
 - b) **solo seis artículos.**
 - c) una Parte Dogmática y una Cláusula de Reforma.

4. Para la Constitución de Jimaguayú, el Gobierno Supremo de la República de Cuba en Armas residía en:
 - a) el Presidente de la República.
 - b) **el Consejo de Gobierno.**
 - c) el Secretario de Estado en asuntos de Guerra.

5. El Título III de la Constitución de La Yaya, denominado Del Gobierno de la República, dentro de su estructura formal constituye:
 - a) su Preámbulo.
 - b) su Parte Dogmática.

c) **su Parte Orgánica.**

6. Un mérito histórico de la Constitución de Guáimaro, entre tantos, fue:

a) **ser una Ley Fundamental escrita y contenida en un solo cuerpo legal.**

b) su inspiración en ideas civilistas e iusfilosóficas.

c) la inexistencia de una Parte Dogmática separada del resto del texto legal.

7. El principal mérito histórico de la Constitución de Baraguá fue:

a) establecer un Gobierno Provisional compuesto por cuatro individuos.

b) **superar con gallardía jurídica la capitulación firmada en el Pacto del Zanjón.**

c) nombrar a un General en Jefe para la dirección de las operaciones militares.

8. El Título II de la Constitución de La Yaya, denominado De los Derechos Políticos e Individuales, es clara anunciación de:

a) su Parte Orgánica.

b) su Preámbulo.

c) **su Parte Dogmática.**

9. *Esta Constitución regirá a Cuba durante dos años a contar desde su promulgación, si no termina la guerra de independencia, que podrá modificarla (...)*⁷.

Tal enunciado de la Constitución de Jimaguayú es una clara alusión a su estructura formal conocida como:

a) **Cláusula de Reforma.**

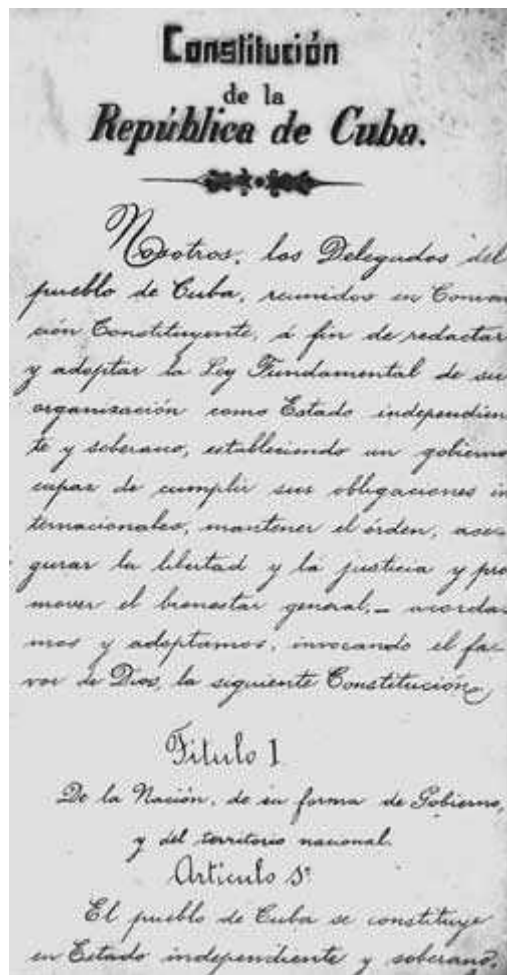
b) Parte Orgánica.

c) Parte Dogmática.

10. Un rasgo esencial de la Constitución de Guáimaro fue otorgar presencia jurídica al Estado cubano, cuando en su letra proclamó que:

⁷ Julio A. Carreras: Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Editorial Pueblo y Educación, 1981, pág. 189.

- a) el Poder Legislativo reside en la Cámara de Representantes.
- b) los representantes del pueblo libre de Cuba, en uso de su soberanía nacional, con territorio propio, establecen dicha Constitución.
- c) la deposición de funcionarios solo compete a la Cámara de Representantes.



Legislación mambisa

Entresijos

M	L	A	R	O	T	C	E	L	E
A	D	N	E	I	C	A	H	E	D
T	W	D	A	D	E	P	L	Y	Z
R	B	E	X	D	A	Ñ	O	S	M
I	A	C	I	L	B	U	P	O	I
M	N	R	O	I	U	P	O	L	L
O	C	E	C	V	C	E	E	U	I
N	O	T	O	I	Y	N	R	N	T
I	S	O	L	C	S	A	M	R	A
O	T	N	E	M	A	L	G	E	R

1. Armas	2. Bancos	3. Civil	4. Cuba
5. Daños	6. De	7. Decreto	8. Edad
9. Electoral	10. Hacienda	11. Ley	12. Libertad
13. Loco	14. Matrimonio	15. Militar	16. Nulos
17. Patria	18. Penal	19. Pública	20. Reglamento
21. Reo	22. Y		

Trivios

1. La Ley de Organización Administrativa de la República de Cuba en Armas, promulgada el 7 de agosto de 1869, dispuso en su texto que correspondía a los subprefectos territoriales:

a) **llevar un registro de los nacimientos y defunciones que ocurran en su territorio.**

b) organizar las fuerzas que se incorporen a la lucha por la independencia del país.

c) realizar un censo de población en las demarcaciones de su territorio.

2. La Ley de Matrimonio Civil de 4 de junio de 1869, dispuso que el matrimonio se formalizaría entre los cónyuges mediante:

a) un capellán de las fuerzas cubanas insurrectas contra el dominio español.

b) **un contrato de naturaleza civil.**

c) la unión de hecho entre los contrayentes.

3. La Ley de Matrimonio Civil de 14 de septiembre de 1896 exigió a los contrayentes acreditar como edad mínima para su formalización:

a) veintiún años en el varón y dieciocho en la hembra.

b) dieciocho años en ambos contrayentes.

c) **catorce años en el varón y doce en la hembra.**

4. La Ley de Organización Militar, dictada el 9 de julio de 1869, establecía la obligación de los cubanos de servir con las armas a la patria, si estaban comprendidos en las edades de entre:

a) dieciséis a cincuenta años.

b) **dieciocho a cincuenta años.**

c) veintiún a cuarenta y cinco.

5. La Ley de Gobierno Civil de la República del poder revolucionario de Cuba en Armas, de 9 de septiembre de 1896, estableció la siguiente división territorial nacional:

a) tres departamentos: Oriente, Centro y Occidente.

b) **seis provincias: Oriente, Camagüey, Cubanacán o Las Villas, Matanzas, Habana y Occidente.**

c) dos departamentos: Oriente y Occidente.

6. La Ley Penal de la República de Cuba en Armas, dictada el 1 de enero de 1898, dispuso, en cuanto su ámbito temporal de aplicación:

a) **su carácter retroactivo, si beneficiaba al reo.**

b) su irretroactividad.

c) su ultractividad.

7. La Ley de Organización Militar de la República de Cuba en Armas, proclamada el 9 de julio de 1869, dispuso, en cuanto a poder de mando, que:

a) el General en Jefe tendría el mando de todos los ejércitos y departamento militares.

b) **con arreglo a las disposiciones del Poder Ejecutivo, el General en Jefe dirigirá las acciones bélicas.**

c) el General en Jefe aceptaría la capitulación incondicional del enemigo colonialista.

8. La Ley de Matrimonio Civil, de 14 de septiembre de 1896, del Poder Revolucionario, dispuso como causas legítimas de divorcio:

a) la incompatibilidad de caracteres entre los cónyuges.

b) **la impotencia absoluta o incurable del marido.**

c) la insolvencia conyugal para enfrentar las necesidades cotidianas.

9. La Ley Penal de la República de Cuba en Armas, dictada el 1 de enero de 1898, admitió, como penalmente responsables, a las personas siguientes:

a) **a los autores, sus cómplices y encubridores.**

b) a los infidentes de la monarquía española.

c) a los voluntarios que tomaron las armas contra la Revolución.

10. La Ley de Matrimonio Civil, de 14 de septiembre de 1896, estableció que el marido poseía sobre la esposa el derecho a:

a) **la administración de los bienes de la sociedad conyugal.**

b) impedirle las salidas del hogar en días festivos.

c) mantener una concubina, si la propia fuera estéril.



Constituciones burguesas

Entresijos

Ñ	B	O	S	E	R	G	N	O	C
P	L	A	T	T	A	B	C	D	B
R	A	P	M	C	M	I	X	A	I
E	S	R	S	P	R	I	O	N	C
A	M	I	O	T	O	V	N	E	A
M	C	V	I	W	F	I	U	S	M
B	M	A	D	N	E	I	M	N	E
U	X	D	Z	U	R	C	G	T	R
L	L	A	T	C	A	M	A	R	A
O	I	D	N	U	F	I	T	A	L

1. Acta	2. Bicameral	3. Blas	4. Cámara
5. Congreso	6. Dios	7. Enmienda	8. Ius
9. Latifundio	10. MCMI	11. MCMXL	12. A.R.
13. U.R.C.	14. A.B.C.	15. U.N.	16. Platt
17. Preámbulo	18. Prío	19. Privada	20. Reforma
21. Senado	22. T.G.C.	23. Voto	

Trivios

1. La redacción de la Constitución de la República de Cuba, aprobada el 21 de febrero de 1901, corrió a cargo de:

a) los delegados del Partido Revolucionario Cubano martiano.

b) la Comisión Constituyente creada a tenor de la Orden Militar 316 de 11 de agosto de 1900, dictada por el Gobierno Interventor.

c) la Asamblea de Representantes de 14 de agosto de 1898.

2. De acuerdo con el texto constitucional de 1901 el Gobierno de la República quedaría integrado por:

a) un Congreso unicameral solo compuesto por senadores.

b) un Congreso bicameral compuesto por senadores y representantes.

c) una cámara alta (senadores) y una cámara baja (diputados).

3. Un mérito en la historia del constitucionalismo cubano, aportado por la suprema norma de 1901, fue la de introducir, por primera vez, los términos de:

a) Ley de Leyes.

b) Ley Fundamental.

c) Carta Magna.

4. Formalmente, la Constitución de 1901 se estructuraba, siguiendo la doctrina, en:

a) Preámbulo, Parte Orgánica, Parte Dogmática y Cláusula de Reforma.

b) Parte Orgánica, Parte Dogmática y Cláusula de Reforma, sin preámbulo.

c) Preámbulo, Parte Orgánica y Parte Dogmática, sin cláusula de reforma.

5. Las garantías constitucionales establecidas en los artículos 15,16,17,19,22,23, 24 y 27 de la Constitución de 1901, podían ser suspendidas en su ejercicio en virtud de los artículos 40,41 y 42 del propio texto legal, ¿a qué obedecía tal contradicción?:

a) a la urgencia del momento ante una catástrofe nacional o local.

b) **a reprimir la presión popular sin comprometimiento jurídico.**

c) a las proximidades de elecciones presidenciales.

6. La redacción de la Constitución de la República de Cuba, aprobada el 5 de julio de 1940, corrió a cargo de:

a) **la Asamblea Constituyente integrada por representantes de partidos políticos de diversas tendencias ideológicas.**

b) el Congreso de senadores y representantes en ejercicio de sus cargos.

c) los militantes de la Joven Cuba.

7. Una novedad de la Constitución de 1940 fue la implantación de un tipo de Estado conocido como semiparlamentarismo, cuyo rasgo esencial fue:

a) la figura del Presidente de la República acompañado en su gestión del Vicepresidente.

b) la concesión de senador vitalicio a los expresidentes de la República.

c) **la aparición de la figura del Primer Ministro, junto al Ejecutivo.**

8. El artículo 285 de la Constitución de 1940 previó la posibilidad de su modificación por iniciativa popular o de los congresistas; si de los primeros, exigía el número mínimo de electores siguiente:

a) un millón.

b) cincuenta mil.

c) **cien mil.**

9. El carácter progresista de la Constitución de 1940, entre otras consideraciones, ha sido reconocido gracias a que:

a) **proscribió el latifundio.**

b) impedía la suspensión de las garantías constitucionales.

c) admitía la ciudadanía cubana por naturalización.

10. Al amparo de la Sección Sexta del Título XIV Del Poder Judicial, de la Constitución de 1940, se crea el Consejo Superior de Defensa Social y de los Tribunales para Menores, verdaderamente encaminados a:

a) combatir el crimen organizado.

b) ejecutar las sanciones y medidas de seguridad de los menores de edad.

c) la alfabetización de los niños y adolescentes analfabetos.



Legislación burguesa

Entresijos

O	R	G	A	N	I	C	A	O	G
E	A	O	G	N	I	M	O	D	O
L	L	A	G	L	E	U	H	E	H
E	U	Z	S	A	T	N	E	U	C
C	C	X	C	I	E	R	R	E	O
T	N	E	S	C	G	T	S	Ñ	G
O	I	C	R	O	V	I	D	L	I
R	V	N	A	S	N	E	F	E	D
A	G	A	E	T	R	A	Ñ	Y	O
L	W	B	A	F	A	R	A	T	C

1. Arteaga	2. BANDEX	3. Cierre	4. Código
5. Cuentas	6. De	7. Defensa	8. Divorcio
9. Domingo	10. Electoral	11. G.O.	12. Huelga
13. Laicos	14. Ley	15. Ocho	16. Orgánica
17. Social	18. T.S.	19. Tarafa	20. T.G.C.S.
21. Vincular	22. Yo		

Trivios

1. El 10 de mayo de 1934 fue promulgado el Decreto-Ley Número 206, conocido popularmente como Ley de Divorcio Vincular. A tales efectos, su preceptiva contemplaba como causa de divorcio *quoad vinculum* la siguiente:

- a) la acentuada diferencia de edades entre los cónyuges.
- b) el marcado contraste intelectual entre marido y mujer.
- c) **el vicio inveterado del juego.**

2. La causal más expedita de divorcio vincular fijada por el susodicho Decreto-Ley 206 de 1934 fue el recíproco disenso entre los cónyuges, cuya formalidad exigía:

- a) su asentimiento manifiesto ante un notario público.
- b) **su asentimiento manifiesto ante un juez de primera instancia.**
- c) su manifestación pública ante familiares de cualquiera de los cónyuges.

3. El Decreto-Ley Número 206 de 1934 marcó un hito en la institución del divorcio con ruptura del vínculo conyugal, en razón de:

- a) **el derecho concedido a la mujer divorciada a reclamar y recibir pensión de su excónyuge.**
- b) el establecimiento de dieciocho causales de divorcio.
- c) conceder la guarda y cuidado de los hijos mayores de cinco años de edad a favor del padre.

4. El Código de Defensa Social, promulgado el 10 de febrero de 1935, toma partido por la filosofía del positivismo, haciendo descansar la sanción penal dictada sobre:

- a) el libre albedrío del delincuente, al decidir por el mal.
- b) **en la necesidad de la defensa de los intereses de la sociedad.**
- c) la necesidad de tomar medidas de seguridad más que de sanciones penales.

5. El Código de Defensa Social se componía de los siguientes Libros:

a) **Libro I Parte General, Libro II De los Delitos, Libro III De las Contravenciones y Libro IV De las Medidas de Seguridad.**

b) Libro I Parte General y Libro II De los Delitos en Especie.

c) Libro I Parte General, Libro II De los Delitos y Libro III De las Contravenciones.

6. El 17 de diciembre de 1937 fue promulgada la Ley de Reivindicación de Bienes del Estado, encaminada a:

a) preservar el patrimonio cultural de la nación.

b) **la reivindicación de bienes que debieran pertenecer al Estado cubano en juicios civiles en los que era parte.**

c) la nacionalización de bienes de propiedad foránea.

7. La Ley Número 7 de 25 de noviembre de 1948, promulgada para la regulación de los arrendamientos de fincas rústicas y aparcería, protegió en su preceptiva a:

a) los latifundios con menos de trescientas caballerías de tierra.

b) **los derechos de los arrendatarios de tierras contra los arrendadores y aparceros.**

c) los aparceros en la explotación agrícola de una finca.

8. El Banco Nacional de Cuba, creado al amparo de la Ley Número 13 de 23 de diciembre de 1948, tuvo como objetivo central:

a) **servir de sostén financiero a la política económica y financiera del gobierno burgués de turno.**

b) controlar las reservas monetarias del país.

c) conceder créditos a las empresas privadas.

9. La Ley Número 9, conocida como de Equiparación Civil de la Mujer, promulgada el 20 de diciembre de 1950, tuvo como principal mérito histórico para la madre:

a) el desarrollo del arte, oficio o profesión de su elección, sin el permiso de su marido.

b) la independencia económica y social de la mujer.

c) **el ejercicio conjunto con el esposo de la patria potestad sobre los hijos comunes.**

10. El Decreto Número 2583, conocido popularmente como Ley Provisional de Nacionalización del Trabajo, de fecha 8 de noviembre de 1933, reguló el orden de prelación de cesantías de personal, a cuya cabeza situó:

a) a los trabajadores cubanos cuya ciudadanía fue adquirida por naturalización.

b) **a los extranjeros solteros y sin descendencia.**

c) a los extranjeros casados con cubanas y con hijos nativos.



Constituciones socialistas

Entresijos

A	D	P	O	S	C	O	T	O	V
S	I	C	J	O	E	T	S	P	O
A	P	C	E	R	N	A	P	D	A
M	U	E	S	T	A	D	O	E	C
B	T	W	N	S	X	N	Z	L	E
L	A	N	O	I	C	A	N	E	R
E	D	E	C	N	F	M	C	G	E
A	O	L	A	I	C	O	S	A	D
P	A	N	A	M	R	G	C	D	O
R	G	F	R	A	L	U	P	O	P

1. Asamblea Nacional	2. ANAP	3. OACE	4. Consejo de Estado
5. Consejo de Ministros	6. CEN	7. CGR	8. Delegado
9. Diputado	10. FMC	11. FGR	12. PCC
13. Mandato	14. Poder Popular	15. Social	16. TSP
17. Voto	18. C.E.		

Trivios

1. La Constitución de 24 de febrero de 1976 consolidó la estructura del Estado socialista cubano mediante:

a) **el establecimiento de un sistema de órganos del Poder Popular;**

b) la creación de una Asamblea Nacional bicameral;

c) la aparición de la figura del Presidente de la República.

2. La Constitución de 10 de abril de 2019 determinó que el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular son:

a) independientes en relación con el Consejo de Estado.

b) **a la vez, los del Consejo de Estado.**

c) a la vez, el Presidente y el Vicepresidente de la República de Cuba y el Secretario de Despacho.

3. La Constitución de 1976 admitió en su articulado como formas dominantes de propiedad:

a) la mixta.

b) la privada.

c) **la estatal socialista.**

4. El artículo 22 de la Constitución de 2019 reconoció, como novedad, de entre las formas de propiedad admitidas, la:

a) **propiedad privada sobre medios de producción.**

b) propiedad de las organizaciones políticas, de masas y sociales.

c) propiedad cooperativa.

5. La Constitución de 24 de febrero de 1976 estableció en su artículo 32, como una de las causas de pérdida de la ciudadanía cubana, la siguiente:

a) haber nacido en el extranjero de padres con diferentes nacionalidades.

b) la adquisición de una ciudadanía extranjera.

c) haber formalizado matrimonio con un extranjero.

6. La Constitución de 10 de abril de 2019, en cuanto a la pérdida de la ciudadanía cubana, se afiló al principio de la llamada “ciudadanía efectiva”, de acuerdo con lo dispuesto en su preceptiva:

a) la disolución del matrimonio no afecta la ciudadanía de los cónyuges.

b) los cubanos no pueden ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legales.

c) la adquisición de otra ciudadanía no implica la pérdida de la ciudadanía cubana.

7. El artículo 35 de la Constitución de 1976 reconoció el matrimonio como la unión voluntariamente concertada entre:

a) dos personas.

b) un hombre y una mujer.

c) el poderdante y el comprometido.

8. El artículo 81 de la Constitución de 10 de abril de 2019 fundamenta que el matrimonio es una institución social y jurídica, reconociendo, además del formalizado, el siguiente:

a) la unión estable y singular entre dos personas con aptitud legal para ello.

b) la unión poligámica entre un hombre y dos mujeres.

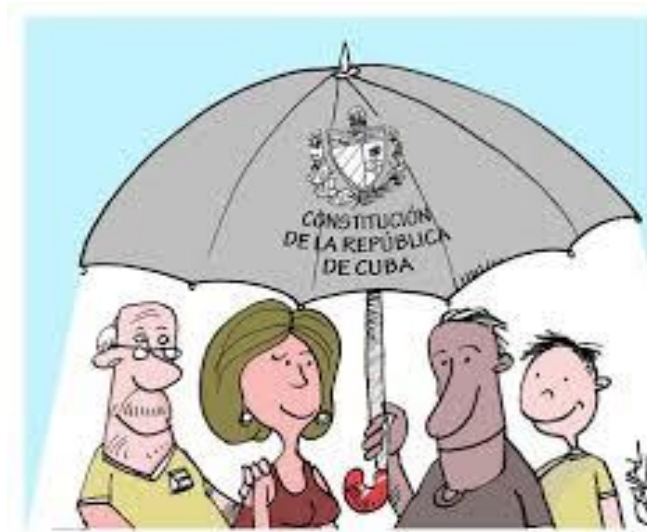
c) el consanguíneo entre grados alejados de parentesco.

9. La iniciativa legislativa prevista en el artículo 86 de la Constitución de 1976, excluye de tal posibilidad a:

- a) los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- b) los electores cuyo número no rebase la cifra de quinientos ciudadanos.**
- c) las direcciones nacionales de las organizaciones sociales y de masas.

10. La Reforma Constitucional de la Ley Fundamental de 10 de abril de 2019, no es viable, si se pretende:

- a) su reforma total.
- b) reformar el período de mandato del Presidente de la República.
- c) reformar los pronunciamientos contenidos en el artículo 4 de su texto.**



Legislación socialista

Entresijos

A	C	S	E	P	L	A	N	E	P
T	S	E	G	U	R	I	D	A	D
R	E	L	A	C	P	L	E	M	A
A	N	A	B	R	U	I	C	B	I
B	C	M	L	X	A	M	R	I	L
A	I	R	A	R	G	A	E	E	A
J	V	O	I	L	U	F	T	N	C
O	I	F	C	E	A	G	O	T	S
E	L	E	O	Y	S	O	S	E	I
D	W	R	S	O	I	D	E	M	F

1. Agraria	2. Civil	3. Código	4. De
5. Decretos	6. Familia	7. Gaceta Oficial	8. Ley
9. Aguas	10. Fiscalía	11. Medio Ambiente	12. Pesca
13. LPCALE	14. Penal	15. Reforma	16. Seguridad Social
17. Trabajo	18. Urbana		

Trivios

1. Bajo el tenor legal de la Ley de Reforma Agraria, de 17 de mayo de 1959, fue creado, para su aplicación:

- a) el Ministerio de Agricultura;
- b) el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos;
- c) **el Instituto Nacional de Reforma Agraria.**

2. La primera Ley de Reforma Agraria, promulgada en La Plata, región montañosa del oriente cubano, fijó la extensión máxima de tierras a poseer por una persona en:

- a) cien caballerías.
- b) **treinta caballerías.**
- c) cinco caballerías.

3. La segunda Ley de Reforma Agraria, promulgada el 3 de octubre de 1963, fijó la extensión máxima de tierras a poseer por una persona en:

- a) cien caballerías.
- b) treinta caballerías.
- c) **cinco caballerías.**

4. El Gobierno Revolucionario promulgó el 14 de octubre de 1960, la Ley de Reforma Urbana, a cuyo tenor:

- a) **se reconocía a todo inquilino la propiedad sobre la vivienda que habitaba.**
- b) prorrogar en diez años los alquileres a pagar a los propietarios de viviendas.
- c) se declaraba la ocupación a perpetuidad de las viviendas habitadas.

5. Al amparo de la Ley Número 851, de fecha 6 de julio de 1960, del Gobierno Revolucionario, se desencadenó un proceso de nacionalización de entidades económicas foráneas cuyas principales casas matrices radicaban en:

a) la República de Argentina.

b) la República de China.

c) **los Estados Unidos de América.**

6. La Ley Número 1, proclamada por la recién establecida Asamblea Nacional del Poder Popular, el día 4 de agosto de 1977, brindó protección a:

a) el entorno ambiental del archipiélago cubano.

b) los menores de edad e incapacitados físico-motores.

c) **el patrimonio cultural.**

7. La Ley Número 131, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 20 de diciembre de 2019, organiza y establece las funciones del órgano superior de poder del Estado cubano denominado:

a) Consejo de Ministros.

b) **Consejo de Estado.**

c) Ministerio del Interior.

8. La Ley Número 134, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, organiza y establece las funciones del órgano superior de poder del Estado cubano denominado:

a) Asamblea Nacional del Poder Popular.

b) Consejo de Estado.

c) **Consejo de Ministros.**

9. La Ley Número 135, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, regula el procedimiento para:

a) la elección de delegados y diputados a las asambleas del Poder Popular.

b) **la revocación de los elegidos a los órganos del Poder Popular.**

c) el nombramiento de los cuadros y funcionarios del Estado y el Gobierno.

10. La Ley Número 136, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en fecha 28 de octubre de 2020, regula la organización y el funcionamiento del:

a) Primer Ministro de la República de Cuba.

b) Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

c) **Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba.**



Bibliografía

1. Arias Sánchez, Arturo Manuel: *Espejos de amos y esclavos Cepos y reglas*, Editorial Académica Española, Mauricio, 2017.
2. _____: *Constituciones políticas de Cuba*, Editorial Académica Española, Mauricio, 2019.
3. Cantón Navarro, José C. y Silva León, Arnaldo: *Historia de Cuba 1959-1999 Liberación nacional y socialismo*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2009.
4. Carreras, Julio A.: *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1981.
5. De la Fuente, Jorge: *Análisis constitucional desde Jimaguayú hasta el 40*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1989.
6. Fernández Bulté, Julio: *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
7. Pérez Guzmán, Francisco: *La aventura cubana de Colón*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
8. Pichardo Valls, Hortensia: *Documentos para la historia de Cuba*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1971: tomo 1.
9. Torres-Cuevas, Eduardo y Loyola Vega, Oscar: *Historia de Cuba 1492-1898 Formación y liberación de la Nación*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2001.